

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: . . . . .	41,45 €
Anual particulares . . . . .	56,70 €
Semestral particulares . . . . .	31,10 €
Trimestral particulares . . . . .	18,10 €

### SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EXCEPTO FESTIVOS  
FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4  
Precio ejemplar: 0,80 €  
Número ejemplar atrasado: 1,30 €  
Depósito Legal: SO-1/1958

### ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:  
Inserción "ordinaria": 1,30 euros.  
Inserción "urgente": 2,60 euros.

Año 2005

Miércoles 9 de Marzo

Núm. 29

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

#### NOTIFICACIÓN - ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió con fecha 27 de enero de 2005 a dictar el correspondiente Acuerdo de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

*Nombre y apellidos:* Jesús Ángel Alonso Pérez.

*Número de D.N.I.:* 16.806.682-F

*Número Expediente Sancionador:* 15/2005.

*Último domicilio conocido:* Soria, C/ Merineros, nº 12-2º-B.

*Norma infringida:* Art. 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E., nº 46, de 22-02-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E., nºs. 186 y 96 de fechas 05-08-97 y 22-04-99), respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99) y se le emplaza, como interesado, para la vista del aludido expediente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que pueda formular las alegaciones que considere oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación del mismo.

Soria, 22 de febrero de 2005.- El Subdelegado del Gobierno, Germán Andrés Marcos. 629

---

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió con fecha 26 de enero de 2005 a dictar el correspondiente Acuerdo de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

*Nombre y apellidos:* David Rocés Álvarez.

*Número de D.N.I.:* 09.786.324-P.

*Número Expediente Sancionador:* 10/2005.

*Último domicilio conocido:* La Robla (León), C/ La Iglesia, nº 16.

*Norma infringida:* Art. 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E., nº 46, de 22-02-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E., nºs. 186 y 96 de fechas 05-08-97 y 22-04-99), respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99) y se le emplaza, como interesado, para la vista del aludido expediente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que pueda formular las alegaciones que considere oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación del mismo.

Soria, 22 de febrero de 2005.- El Subdelegado del Gobierno, Germán Andrés Marcos. 630

---

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió con fecha 26 de enero de 2005 a dictar el correspondiente Acuerdo de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, sí mismo se especifica a:

*Nombre y apellidos:* Juan Francisco Cobos Fernández.

*Número de D.N.I.:* 33.441.812-L.

Número Expediente Sancionador: 26/05.

Último domicilio conocido: Vitoria, C/ Iturritxu, nº 1-1º-A.

Norma infringida: Art. 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E., nº 46, de 22-02-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E., nºs. 186 y 96 de fechas 05-08-97 y 22-04-99), respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99) y se le emplaza, como interesado, para la vista del aludido expediente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que pueda formular las alegaciones que considere oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación del mismo.

Soria, 22 de febrero de 2005.- El Subdelegado del Gobierno, Germán Andrés Marcos. 631

— — —

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió con fecha 31 de enero de 2005 a dictar el correspondiente Acuerdo de

Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a

Nombre y apellidos: Ángel Quilez Sarnago.

Número de D.N.I.: 16.804.263-A.

Número Expediente Sancionador: 35/2005.

Último domicilio conocido: Muro (Soria), C/ Pósito, nº 16.

Norma infringida: Art. 23.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E., nº 46, de 22-02-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E., nºs. 186 y 96 de fechas 05-08-97 y 22-04-99), respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99) y se le emplaza, como interesado, para la vista del aludido expediente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que pueda formular las alegaciones que considere oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación del mismo

Soria, 22 de febrero de 2005.- El Subdelegado del Gobierno, Germán Andrés Marcos. 632

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420043050487	TRANSMAN FRIO SL	B04280749	VERA	19-12-2004	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
420401702480	C PEÑA	02723514	BARCELONA	13-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
420043010556	EUROCABA TRES MIL S L	B06387641	BADAJOZ	14-12-2004	90,00		RD 13/92	094.2
420043066707	N LAZARO	45421575	ARANDA DE DUERO	02-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
420043080327	I MINASYAN	X3483145W	SIGUENZA	30-01-2005	150,00		RD 2822/98	015.4
420043048493	MUEBLES TAPIZADOS ROBLES C	B23317431	MENGIBAR	20-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
420401716272	T AHMED	X2233855A	LOGROÑO	17-01-2005	200,00		RD 13/92	048.
420042890688	G SIETE GORRACHATEGUI OCIO	B82360918	MADRID	14-05-2004	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
420042947959	P HOMENTOWSKI	X2658482G	MADRID	08-01-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420401716181	A MORA	50714980	MADRID	16-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
420042690900	M ARTACHO	79015188	MADRID	11-12-2004	450,00		RD 772/97	001.2
429401700685	L VERDU	34827749	MURCIA	24-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420042991079	DERIVADOS EUSKADI S L	B31701196	ALSASUA	24-12-2004	150,00		RD 2822/98	016.
420043018993	R EL HANAFI	X2995488Z	FUNES	10-01-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
420043070772	E T N TRANSPORTES S A	A31556160	PAMPLONA	15-01-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
420043068418	F BLANCO	07942726	CIUDAD RODRIGO	14-01-2005	70,00		RD 13/92	106.2
420043017873	L ALONSO	72884200	COVALEDA	05-01-2005	90,00		RD 13/92	094.2
420043070693	G DIEZ	12241967	POZALMURO	19-12-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
429043043831	J MARQUES	X5833142C	SORIA	31-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420043018658	M MARTINEZ	25138167	SORIA	29-01-2005	90,00		RD 13/92	090.1

Soria, 18 de febrero de 2005.- El Jefe Provincial de Tráfico, Melchor Gaspar Tabernero.

645

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420043053336	V GOMEZ	07566920	ALBACETE	25-11-2004	70,00		RD 13/92	106.2
420042809745	E RUBIO	47063776	ALBACETE	20-11-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
420043038384	SOCIEDAD NIJAREÑA DE TRANS	B04330767	CAMPOHERMOSO	13-10-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
420401707430	J LABORDA	22468075	OLULA DEL RIO	02-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
420401694835	F RICO	43500070	BARCELONA	28-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
420401702261	J VILA	30642830	BILBAO	29-11-2004	140,00		RD 13/92	050.
420401702303	L FIGUEIREDO	X5275903W	BURGOS	29-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
420401710701	J SAINZ	13090131	BURGOS	04-11-2004	140,00		RD 13/92	050.
420401713131	R DE FEDERICO	24100036	GRANADA	28-11-2004	200,00		RD 13/92	048.
420043050141	M FAOUZIR	X3796243R	CASTELLAR SANTISTE	11-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
420042998347	M FAOUZIR	X3796243R	CASTELLAR SANTISTE	11-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
429401689537	F CRUZ	52552553	TORRES	30-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
420043054018	A PASSINE	X3191127S	VILLACARRILLO	24-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
420043014902	J RODRIGUEZ	46836943	CALAHORRA	22-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
420043045200	C VILLODRE	08974321	ALCALA DE HENARES	27-11-2004	70,00		RD 13/92	100.2
420043062817	R GARCIA	50924489	ALCOBENDAS	23-10-2004	90,00		RD 13/92	151.2
420043064619	R GARCIA	50924489	ALCOBENDAS	23-10-2004	150,00		RD 13/92	106.2
420043064620	R GARCIA	50924489	ALCOBENDAS	23-10-2004	60,00		RD 13/92	109.1
420043055023	F MARIAN	X4110891D	ARGANDA	05-12-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
420043050025	J TABARES	X3043031Q	BRUNETE	15-09-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
429401690072	INTERNATIONAL NETWORK TELE	A79315461	MADRID	16-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
420043065650	G NEDELCEV	X3537985X	MADRID	28-11-2004	90,00		RD 13/92	018.2
420401701712	F DE PEÑARANDA	00607376	MADRID	03-10-2004	200,00		RD 13/92	050.
420042996223	J GARCIA	00829949	MADRID	10-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
420401629296	J MONJE	02037871	MADRID	17-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
420401707507	M TIAGONCE	05267185	MADRID	04-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
420042996181	A MOTOS	50216755	MADRID	06-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
420401706254	C DE JUAN	07490184	MAJADAHONDA	07-11-2004	200,00		RD 13/92	048.
420401702250	J BRAVO	01498507	MARTIN VALDEIGLESIAS	27-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
420042911734	J RUIZ	07493385	POZUELO DE ALARCON	04-12-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
420401698610	S VALENCIANO	47217487	SAN FERNANDO HENARES	09-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
420042999492	N BRANDALISE	X4577106Z	SAN SEBASTIAN REYES	12-11-2004	150,00		RD 13/92	102.1
420043011093	J ORTIZ	72886557	SAN SEBASTIAN REYES	02-08-2004	90,00		RD 13/92	118.1
429401696773	A CASTELLANOS	X4069109H	TORREJON DE ARDOZ	11-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
420042997227	S CHEGGOUR	X2210591S	MURCIA	23-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
420042885127	R FADIL	X2274803B	TORREPACHECO	25-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
420042994354	P EGEEA	77503650	SAN PEDRO PINATAR	23-10-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
420043043926	A MARIN	16004127	ARGUEDAS	12-11-2004	150,00		RD 13/92	003.1
429401676099	M GARCIA	15788141	BARAÑAIN	18-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
429042959684	A CALVO	07879328	SALAMANCA	01-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
420401717598	T CADIZ	28785737	SEVILLA	02-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
420043062659	E ARROYO	12188781	ALMAZAN	20-11-2004	150,00		RD 13/92	106.2
420043044463	A ZBIR	X3757574H	CABREJAS DEL PINAR	25-11-2004	150,00		RD 13/92	074.1
420043008148	M GOMEZ	16791505	CIDONES	11-10-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
420043037112	M GOMEZ	16791505	CIDONES	11-10-2004	150,00		RD 2822/98	015.4
420043067335	P BERNAL	72876802	EL BURGO DE OSMA	05-12-2004	150,00		RD 13/92	099.1
420043067347	P BERNAL	72876802	EL BURGO DE OSMA	05-12-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
420043061278	CANTERAS BLOCONA SL	B42142232	BLOCONA	02-08-2004	450,00		RD 2822/98	014.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420043014070	M RIVERO	X3738619S	IZANA	18-10-2004	90,00		RD 13/92	169.B
429043020260	OTERO Y ANDRES SL	B42172965	SAN ESTEBAN GORMAZ	18-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
429401676324	ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONE	B42172965	SORIA	15-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
420043043987	J SANCHEZ	16795698	SORIA	02-12-2004	90,00		RD 13/92	018.2
420042959718	J PASCUAL	16809113	SORIA	15-10-2004	100,00		RD 2822/98	049.1
420042886375	V JIMENEZ	72883269	SORIA	15-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
420042885954	L YOUCEF	72966735	SORIA	21-09-2004	10,00		RD 772/97	001.4
420042935179	I ESCRIBANO	72883552	VINUESA	04-11-2004	90,00		RD 13/92	018.2
420401705250	A LOPEZ	77787372	EL PLA DE STA MARIA	02-09-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
420043037161	J ASIN	20785138	GUADASUAR	15-10-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
420042909132	M DE LA CUESTA	12375064	TAMARIZ DE CAMPOS	02-11-2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
420043033416	D PURCAROIU	X3500174B	CALATAYUD	16-09-2004	900,00		RD 772/97	001.2
420401697472	A ARTIEDA	73243884	EL SABINAR	31-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
420042993660	J VINCE	X3551518L	BENAVENTE	10-10-2004	150,00		RD 772/97	001.2
420043063639	A FESTAS	71023727	ZAMORA	06-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1

Soria, 18 de febrero de 2005.- El Jefe Provincial de Tráfico, Melchor Gaspar Tabernero.

645

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420043046794	FORESTAL VILLAVEDE SL	B95253357	SOPELANA	12-01-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043055291	FRIO NOVECIENTOS VEINTISIE	B10276582	CACERES	28-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
420042994949	MORANT GIRONA NORANTA SET	B17532276	FORNELLS DE LA SELVA	05-01-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
420043045595	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S	A24067530	PONFERRADA	25-01-2005	60,00		RD 13/92	014.2
420043068923	A DEL YERRO	50833425	MADRID	16-01-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
420401715085	M LEON	70344634	MARBELLA	02-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
420401720147	O IYAW	X2917524C	CORELLA	13-01-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
420042886235	L YOUCEF	72966735	SORIA	21-01-2005	10,00		RD 772/97	001.4
429401703327	L BALLESTEROS	50087074	LA LAGUNA	07-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420043065790	J DIAZ	13124678	LLODIO	05-11-2004	450,00	1	RD 13/92	043.2
429401704022	BM SPORTECH SA	A50492651	ZARAGOZA	14-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Soria, 25 de febrero de 2005.- El Jefe Provincial de Tráfico, Melchor Gaspar Tabernero.

652

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420043052915	JOAQUIN PASTOR S A	A03202967	ORIHUELA	19-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043050980	JOAQUIN PASTOR S A	A03202967	ORIHUELA	19-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043055552	F NDONG	X2173710A	BARCELONA	12-12-2004	120,00		RD 13/92	094.1
420401711006	F VERGES	37324428	BARCELONA	11-12-2004	140,00		RD 13/92	050.
420401702390	L RABASSA	43670978	BARCELONA	10-12-2004	140,00		RD 13/92	050.
420043111130	J ALONSO	11914285	PORTUGALETE	31-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
420043039819	P SALES	X4194825Q	ARANDA DE DUERO	03-12-2004	90,00		RD 13/92	117.1
420043063020	FASER TELECOMUNICACIONES S	B18560763	DURCAL	23-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
429401678941	J RODRIGUEZ	33250312	HUESCA	15-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
420043015773	S CENICEROS	72782298	NAJERA	10-11-2004	90,00		RD 13/92	117.1
420042968252	V SAMBRUNO	X4736109H	ALCALA DE HENARES	28-08-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
420042996016	V SAMBRUNO	X4736109H	ALCALA DE HENARES	28-08-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
420042966553	V SAMBRUNO	X4736109H	ALCALA DE HENARES	28-08-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
429401699701	CERRO CASTILLO SL	B82124785	MADRID	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
420043044980	J GURPEGUI	44621420	BARAÑAIN	04-12-2004	90,00		RD 13/92	167.
420401717630	J OSCOZ	72680077	ELIZONDO	03-12-2004	200,00		RD 13/92	048.
420043045923	J SAROBE	15902130	LEKUNBERRI	16-12-2004	150,00		RD 13/92	084.1
420043000939	P OSIFJO	X25545456	VIGO	04-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
429043020089	R GALLARDO	28688834	SEVILLA	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
420401712928	M GARCIA	16786293	LANGA DE DUERO	08-11-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
420042936081	M RUBIO	03422799	SORIA	05-11-2004	300,00	1	RD 13/92	091.1
420043038712	N ANGELOV	X3641510N	GANDIA	05-11-2004	90,00		RD 13/92	018.2
420401718086	B OLAVARRIETA	05692583	ZARAGOZA	21-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
420043043744	M LASFUENTES	16789129	ZARAGOZA	14-12-2004	150,00		RD 13/92	054.1
420043014800	J CALVO	17216855	ZARAGOZA	11-11-2004	90,00		RD 13/92	018.2
420042996740	F VALERO	17735142	ZARAGOZA	05-12-2004	60,00		RD 13/92	009.1
420401713271	J TORRES	25430230	ZARAGOZA	14-12-2004	140,00		RD 13/92	050.

Soria, 25 de febrero de 2005.- El Jefe Provincial de Tráfico, Melchor Gaspar Tabernero.

653

## MINISTERIO DE TRABAJOS Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### EDICTO

La Jefa de la Sección de Inscripción-Afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el art. 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y una vez finalizado el trámite de audiencia concedido de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (Ley 30/92) (B.O.E. de 27/11/1992).

#### RESUELVE:

Tramitar baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a los trabajadores seguidamente relacionados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, (B.O.E. nº 50 de 27/02/1996).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Núm. Afiliación	Nombre y apellidos	F. Baja	Localidad
06/623.228/71	Mª Francisca Granado Hernández	31-08-2004	Soria
31/10107124/04	María Adela Pérez Jarauta	31-12-2004	Soria

Soria, febrero de 2005.- La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, Natividad Madurga Jiménez.

633

#### EDICTO

La Jefa de la Sección de Inscripción-Afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el art. 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y una vez finalizado el trámite de audiencia concedido de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (Ley 30/92) (B.O.E. de 27/11/1992).

#### RESUELVE:

Tramitar baja de oficio en el Régimen Especial Agrario -cuenta propia-, a los trabajadores seguidamente relacionados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, (B.O.E. nº 50 de 27/02/1996).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Núm. Afiliación: 42/62.927/62.

Nombre y apellidos: Tarsicio Fernández Jiménez.

F. Baja: 30-11-2004.

Localidad: Pedraza.

Soria, febrero de 2005.– La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, Natividad Madurga Jiménez. 634

— — —

#### EDICTO

La Jefa de la Sección de Inscripción-Afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el art. 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y una vez finalizado el trámite de audiencia concedido de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (Ley 30/92) (B.O.E. de 27/11/1992),

#### RESUELVE:

Tramitar baja de oficio en el Régimen Especial Agrario –cuenta ajena–, a los trabajadores seguidamente relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, (B.O.E. nº 50 de 27/02/1996).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Núm. Afiliación	Nombre y apellidos	F. Baja	Localidad
30/10092118/49	Hadi Dahmane	30-09-2004	Soria
42/10024629/74	Stefan Cristian Lila	06-11-2003	Soria

Soria, febrero de 2005.– La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, Natividad Madurga Jiménez. 635

— — —

#### EDICTO

La Jefa de la Sección de Inscripción-Afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el art. 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio (B.O.E. de 11 de julio).

#### RESUELVE:

Desestimar la solicitud de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, presentada por D. Julio Genaro Loja Vasquez, con N.A.F. 42/10.019.707/02, al no haber aportado la documentación requerida por esta Dirección Provincial en fecha 05-11-2004 (Permiso de Residencia y Trabajo vigente, que autorice la realización de trabajos por cuenta propia en esta provincia), de acuerdo con lo establecido en el art. 47 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. 27-02-1999).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería Ge-

neral de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, febrero de 2005.– La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, Natividad Madurga Jiménez. 636

— — —

#### EDICTO

La Jefa de la Sección de Inscripción-Afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 4 del Real Decreto 1.314/84 de 20 de junio (B.O.E. núm. 165 de 11-07-84), visto el informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, se han constatado y apreciado los siguientes,

#### HECHOS:

Con fecha 26.3.03, se pone en conocimiento de esta Inspección provincial que D. Mauricio Borja Hernández, prestó servicios para la empresa Promociones y Subcontratas Peña, S.L. desde 11-2-03, en la obra de ejecución del tramo de la variante de la localidad de El Burgo de Osma, y que la empresa ha desaparecido y no le ha entregado los papeles para el paro.

Con fecha 28-3-03 se giró visita de Inspección a dichas obras, comprobándose que no hay ningún trabajador ni representante de la empresa de referencia, por lo que con fecha 10-4-03 se envió a la empresa citación a su domicilio en Pamplona, para que el día 21-4-03 compareciese en las oficinas de esta Inspección provincial y presentase la documentación que se le solicitaba.

La empresa no compareció a la citación ni excusó su inasistencia.

Se remite escrito al trabajador en el que se le informa de que la vía tanto para la reclamación de salarios pendientes de pago como para reclamar contra el despido, es la Jurisdicción de lo Social, y que en el supuesto de que recaiga Sentencia, podrá aportarla a esta Inspección que a su vez procederá a actuar reglamentariamente.

El interesado, procede a presentar la Sentencia 121/2003, del Juzgado de lo Social de Soria, de fecha 14 de mayo de 2003, notificada el 26-5-2003, por la que se declara improcedente el acto extintivo de fecha 7-3-03, y se condena a la empresa a ejercitar la opción entre readmitir o indemnizar, y en todo caso a que abone los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la sentencia a razón de 30,07 € diarios.

A través del archivo informático, se comprueba que desde la fecha de despido 7-3-03, el trabajador no figura de alta en la empresa de referencia, por lo que ésta ha incumplido la obligación de alta y cotización relativa al período de salarios de tramitación a que se refiere el art. 209.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 15, 100.1 y 102.1, 103, 104, 106 y 209.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del 29); a los artículos 29.1.1º, 29,3 y 32.3.1º del Real Decreto

84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 27 de febrero); los artículos 32,3,1º y 35,1,3º del R.D. 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. 27.2.96); los artículos 22 y 28 del R. D. 2064/95, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social (B.O.E. 25.1.96).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. nº 154 de 29 de junio).

Artículos 20.1, 26.1, 29.1-3º y 54 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación

#### RESUELVE:

Tramitar Alta y Baja de oficio en el Régimen General Mauricio Borja Hernández, con N.A.F. 42/0011155795, con fecha real y de efectos de alta 08-03-2003 y fecha real y de efectos de baja 26-05-2003 en la empresa, Promociones y Subcontratas Peña, S.L. con C.C.C. 31/104011916.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, febrero de 2005.- La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, Natividad Madurga Jiménez. 637

- - -

#### EDICTO

La Jefa de la Sección de Inscripción-Afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 4 del Real Decreto 1.314/84 de 20 de junio (B.O.E. núm. 165 de 11-07-84), visto el informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, se han constatado y apreciado los siguientes.

#### HECHOS:

Como consecuencia de los informes recibidos en esta Inspección Provincial de Trabajo, en los que se hacía referencia a la posibilidad de que en la localidad de San Pedro Manrique, y más concretamente en las canteras de la zona, prestaran servicio trabajadores extranjeros sin la preceptiva autorización para trabajar en España, se coordinó una actuación conjunta con la Guardia Civil de esta localidad, visitando el día 4 de noviembre el centro de trabajo de la empresa Losas y Revestimientos Na-

turales, S.C. ubicado en el camino a San Pedro el Viejo. En el momento de la actuación se identificó a dos trabajadores:

D. Shoouail Said, quién se identificó con su N.I.E., 0X-5206272-S, y está en posesión de un permiso de residencia y trabajo "B inicial", por cuenta ajena. Posteriormente, por medio del archivo informático de la Tesorería General de la Seguridad Social y la documentación aportada por la empresa a requerimiento de esta Inspección, se comprobó, que el Sr. Shoouail se encuentra dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con el N.A.F. 441003542470, desde el 20 de septiembre de 2004, y desde esta misma fecha, se encuentra vinculado a la empresa mediante un contrato de obra o servicio.

En el momento de la visita y junto al anterior trabajador, se encontraba apilando losas en un palé, D. Salah Lamrichi, quién se identificó con un pasaporte marroquí M-531748, con visado tipo "D", válido hasta el 6.01.05. En la posterior entrevista mantenida con uno de los socios de la empresa, D. Urbano Robles García, el 22 de noviembre a las 13 h., éste aportó una resolución administrativa, de fecha 2 de agosto de 2004, autorizando al Sr. Lamrichi, "el inicio de la actividad laboral y la afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social, sin perjuicio de la posterior decisión sobre el permiso de residencia", a pesar de lo cual el trabajador se encontraba sin afiliarse en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los hechos expuestos constituyen una infracción administrativa en materia de Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2 y 20 del Real Decreto Legislativo 5/00 de cuatro de agosto (B.O.E. 8) por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Dicha infracción está calificada como Grave en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 5/00, valorándose la sanción resultante en su grado Mínimo de acuerdo con los criterios de graduación contenidos en el artículo 39.1 de la misma norma sancionadora.

Se propone alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha 04.1.1.04.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. nº 154 de 29 de junio).

Artículos 20.1, 26.1, 29.1-3º y 54 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación

#### RESUELVE:

Tramitar Alta de oficio en el Régimen General a D. Salah Lamrichi, con N.A.F. 42/1002768728, con fecha 04-11-2004 en la empresa Losas y Revestimientos Naturales, S.C. con C.C.C. 44/100965528.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, febrero de 2005.– La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, Natividad Madurga Jiménez. 638

---

#### EDICTO

La Jefa de la Sección de Inscripción-Afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 4 del Real Decreto 1.314/84 de 20 de junio (B.O.E. núm. 165 de 11-07-84), visto el informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, se han constatado y apreciado los siguientes.

#### HECHOS

En el proceso de depuración que se está efectuando en esta Dirección Provincial relativo a los períodos históricos correspondiente a las vidas laborales se ha comprobado que el último mes que figura informatizado del Régimen Especial Agrario Cuenta Propia corresponde a 12/64, no apareciendo ningún apunte entre 01/65 a 02/65 por lo cual se va a proceder a regularizar dicha situación.

De obrar en su poder algún tipo de documentación que justifique la realización de la actividad y la cotización por la misma en fechas distintas, deberá de aportarlo en el plazo máximo de diez días de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1. de la Ley 4/99 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Asimismo la fecha de nacimiento figura de forma errónea en nuestros archivos por lo cual deberán de enviarnos fotocopia del Documento Nacional de Identidad al objeto de proseguir con la depuración iniciada.

Dentro de los datos que obran en nuestro poder no existe ningún domicilio de notificación al que podamos enviar esta Resolución por lo cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 29, 30, 32 y 35 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Art. 54, 55 y 56 del mismo Reglamento en el que se establece las facultades de control y de revisión de oficio de Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación.

#### RESUELVE:

Modificar la fecha de baja de D<sup>a</sup> Francisca Muñoz Ures en el Régimen Agrario Cuenta Propia pasando a figurar 31/12/64.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, febrero de 2005.– La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, Natividad Madurga Jiménez. 639

---

#### EDICTO

La Jefa de la Sección de Inscripción-Afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio (B.O.E. núm. 165 de 11-07-84), visto el informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, se han constatado y apreciado los siguientes.

#### HECHOS

En el proceso de depuración que se está efectuando en esta Dirección Provincial relativo a los períodos históricos correspondiente a las vidas laborales se ha comprobado que el último mes que figura informatizado del Régimen Especial Agrario Cuenta Propia corresponde a 12/64, no apareciendo ningún apunte entre 01/65 a 08/65 por lo cual se va a proceder a regularizar dicha situación.

De obrar en su poder algún tipo de documentación que justifique la realización de la actividad y la cotización por la misma en fechas distintas, deberá de aportarlo en el plazo máximo de diez días de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1. de la Ley 4/99 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Asimismo la fecha de nacimiento figura de forma errónea en nuestros archivos por lo cual deberán de enviarnos fotocopia del Documento Nacional de Identidad al objeto de proseguir con la depuración iniciada.

Dentro de los datos que obran en nuestro poder no existe ningún domicilio de notificación al que podamos enviar esta Resolución por lo cual se publica en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 29, 30, 32 y 35 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Art. 54, 55 y 56 del mismo Reglamento en el que se establece las facultades de control y de revisión de oficio de Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación.

#### RESUELVE:

Modificar la fecha de baja de D<sup>a</sup> Elvira Ochoa Ochoa en el Régimen Agrario Cuenta Propia pasando a figurar 31/12/1964.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, febrero de 2005.– La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, Natividad Madurga Jiménez. 640

— — —

#### EDICTO

La Jefa de la Sección de Inscripción-Afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio (B.O.E. núm. 165 de 11-07-84), visto el informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, se han constatado y apreciado los siguientes.

#### HECHOS

En el proceso de depuración que se está efectuando en esta Dirección Provincial relativo a los períodos históricos correspondiente a las vidas laborales se ha comprobado que el último mes que figura informatizado del Régimen Especial Agrario Cuenta Propia, corresponde a 12/64, no apareciendo ningún apunte entre 01/65 a 07/75 por lo cual se va a proceder a regularizar dicha situación.

De obrar en su poder algún tipo de documentación que justifique la realización de la actividad y la cotización por la misma en fechas distintas, deberá de aportarlo en el plazo máximo de diez días de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1. de la Ley 4/99 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Dentro de los datos que obran en nuestro poder no existe ningún domicilio de notificación al que podamos enviar esta Resolución por lo cual se publica en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 29, 30, 32 y 35 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Art. 54, 55 y 56 del mismo Reglamento en el que se establece las facultades de control y de revisión de oficio de Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación.

#### RESUELVE:

Modificar la fecha de baja de D<sup>a</sup>. Antonia Martínez Yubero en el Régimen Agrario Cuenta Propia pasando a figurar 31/12/1964.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, febrero de 2005.– La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, Natividad Madurga Jiménez. 641

— — —

#### EDICTO

La Jefa de la Sección de Inscripción-Afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio (B.O.E. núm. 165 de 11-07-84), visto el informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, se han constatado y apreciado los siguientes.

#### HECHOS

En el proceso de depuración que se está efectuando en esta Dirección Provincial relativo a los períodos históricos correspondiente a las vidas laborales se ha comprobado que el último mes que figura informatizado del Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena corresponde a 01/95, no apareciendo ningún apunte entre 02/95 a 01/64 por lo cual se va a proceder a regularizar dicha situación.

De obrar en su poder algún tipo de documentación que justifique la realización de la actividad y la cotización por la misma en fechas distintas, deberá de aportarlo en el plazo máximo de diez días de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1. de la Ley 4/99 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 29, 30, 32 y 35 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Art. 54, 55 y 56 del mismo Reglamento en el que se establece las facultades de control y de revisión de oficio de Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación

#### RESUELVE:

Modificar la fecha de baja de D. Eugenio Minguete Torres en el Régimen Agrario Cuenta Ajena pasando a figurar 31/01/1959.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, febrero de 2005.– La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, Natividad Madurga Jiménez. 642

— — —

#### EDICTO

La Jefa de la Sección de Inscripción-Afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 4 del Real Decreto 1.314/84 de 20 de junio (B.O.E. núm. 165 de 11-07-84), visto el informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, se han constatado y apreciado los siguientes

**HECHOS**

En el proceso de depuración que se está efectuando en esta Dirección Provincial relativo a los períodos históricos correspondiente a las vidas laborales se ha comprobado que el último mes que figura informatizado del Régimen Especial Agrario Cuenta Propia corresponde a 12/64, no apareciendo ningún apunte entre 01/65 a 12/68 por lo cual se va a proceder a regularizar dicha situación.

De obrar en su poder algún tipo de documentación que justifique la realización de la actividad y la cotización por la misma en fechas distintas, deberá de aportarlo en el plazo máximo de diez días de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1. de la Ley 4/99 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 29, 30, 32 y 35 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Art. 54, 55 y 56 del mismo Reglamento en el que se establece las facultades de control y de revisión de oficio de Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación.

**RESUELVE:**

Modificar la fecha de baja de Dª Idelfonsa Oliva Ajenjo en el Régimen Agrario Cuenta Propia pasando a figurar 31/12/1964.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar

**RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES**

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar resolución de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la

**RELAACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

Interesado	D.N.I.	Tipo de resolución	Fecha inicial	Hecho/motivo	Fundamentos de derecho
José Tamayo Aguado	30.610.193	Suspensión de la prestación durante un mes	03-08-2004	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículo 47.1a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por
Flore Creta	E-3310117	Suspensión de la prestación durante un mes	23.11.2004	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), según la redacción dada por el artículo
Arturo Balsega López	52722850	Suspensión de la prestación durante un mes	01.12.2004	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. nº 125, de 25 de mayo).

Soria, 22 febrero 2005.– El Director Provincial del INEM en Soria, P.S. (O.Mº Trabajo y As. Soc. de 21-05-96, B.-O.E. 27-05-96), El Subdirector Provincial de Gestión Económica y de Servicios, Gonzalo Cabrerizo Cabrerizo. 648

desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, febrero de 2005.– La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, Natividad Madurga Jiménez. 643

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30 y 32 del R.D. 84/1996 de 26 de enero (BOE 50 de 27-02) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha procedido a realizar la siguiente Tramitación relacionada.

CCC/NAF: 42/15427. 28/1137554096.

Actuaciones: alta.

Nombre: Obras Blázquez.

Período: 31-08-04.

Localidad: Soria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, febrero de 2005.– La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, Natividad Madurga Jiménez. 644

Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril), dispone de 30 días desde la publicación de este edicto para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

*EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.*

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quin-

ce días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	42001584908	SORIA ANTON ANGEL	CL	NUMANCIA 14	42001	SORIA	03 42 2004	010298756	0404	0404	852,44	
0111	10	42001584908	SORIA ANTON ANGEL	CL	NUMANCIA 14	42001	SORIA	03 42 2004	011921236	0504	0504	882,48	
0111	10	42001742330	ALMAZAN ROCHINA, S.A.	CL	DEHESA BOYAL.	42200	ALMAZAN	03 42 2004	0101895228	0204	0204	3.573,96	
0111	10	42001742330	ALMAZAN ROCHINA, S.A.	CL	DEHESA BOYAL.	42200	ALMAZAN	03 42 2004	010258643	0304	0304	652,06	
0111	10	42001742330	ALMAZAN ROCHINA, S.A.	CL	DEHESA BOYAL.	42200	ALMAZAN	03 42 2004	010258744	0304	0304	268,39	
0111	10	42002104886	ALIMENTACION HERMANOS AL	CL	SANZ OLIVEROS 3	42002	SORIA	03 42 2004	010301789	0504	0504	2.108,46	
0111	10	42100636073	CONSTRUCCIONES NIDO AICO	CM	LOS TOROS 63	42005	SORIA	03 42 2004	010311587	0404	0404	748,74	
0111	10	42100636073	CONSTRUCCIONES NIDO AICO	CM	LOS TOROS 63	42005	SORIA	03 42 2004	011773362	0104	0404	119,35	
0111	10	42100636073	CONSTRUCCIONES NIDO AICO	CM	LOS TOROS 63	42005	SORIA	03 42 2004	011773863	0504	0504	1.032,50	
0111	10	42100708926	JIMENEZ MUNOZ GUSTAVO JE	CL	JUAN ANTONIO SIMO	42003	SORIA	02 42 2004	010183281	0104	0104	309,90	
0111	10	42100708926	JIMENEZ MUNOZ GUSTAVO JE	CL	JUAN ANTONIO SIMO	42003	SORIA	02 42 2004	010206602	0204	0204	809,30	
0111	10	42100708926	JIMENEZ MUNOZ GUSTAVO JE	CL	JUAN ANTONIO SIMO	42003	SORIA	02 42 2004	010274912	0304	0304	866,97	
0111	10	42100708926	JIMENEZ MUNOZ GUSTAVO JE	CL	JUAN ANTONIO SIMO	42003	SORIA	02 42 2004	010314924	0404	0404	833,14	
0111	10	42100708926	JIMENEZ MUNOZ GUSTAVO JE	CL	JUAN ANTONIO SIMO	42003	SORIA	02 42 2004	011777301	0504	0504	556,75	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	060062322871	GRANADO HERNANDEZ MARIA	CL	ANTOLIN DE SORIA	42003	SORIA	02 42 2004	011781038	0504	0504	303,90	
0521	07	060063540021	CALLARDO CRUZ VICENTE	CL	FERIAL 2	42120	GOMARA	02 42 2004	011781139	0504	0504	303,90	
0521	07	080444724414	PEREZ PEREZ DAMIAN	CL	VENERABLE 20	42110	OLVEGA	03 42 2004	011781644	0504	0504	303,90	
0521	07	080444724414	PEREZ PEREZ DAMIAN	CL	VENERABLE 20	42110	OLVEGA	02 42 2004	011781745	0504	0504	270,24	
0521	07	281109433800	GRANJA SALAZAR JUAN CARL	CL	VENERABLE CARABAN	42003	SORIA	03 42 2004	011784775	0504	0504	270,13	
0521	07	311029712404	PEREZ JARAUTA MARIA ADEL	CL	ROTA DE CALATANAZ	42003	SORIA	02 42 2004	011785078	0504	0504	303,90	
0521	07	4200129712404	ALVAREZ DELBEKE LIBERTAD	AV	DE LA VICTORIA 6	42003	SORIA	03 42 2004	011793485	0104	0104	270,13	
0521	07	420010161042	ESTEBAN FRANCISCO CARLOS	PZ	CONCORDIA 8	42200	ALMAZAN	02 42 2004	011789921	0504	0504	303,90	
0521	07	420010973519	GARCIA MIGUEL CARMELO	CL	ALMAZAN 15	42004	SORIA	03 42 2004	011789829	0504	0504	270,13	
0521	07	420011029800	RUPEREZ GOMEZ FERNANDO	CL	LAGUNA NEGRA 13	42140	SAN LEONARDO	03 42 2004	011789930	0504	0504	270,13	
0521	07	42001129931	RAMOS HERNANDEZ BIENVENI	CL	CARO 6	42001	SORIA	03 42 2004	011790334	0204	0504	303,90	
0521	07	420011210460	LLANOS IAZ LUIS	CL	CAMINO DE LOS TOR	42005	SORIA	03 42 2004	011790581	0504	0504	270,13	
0521	07	420012115893	SOLLEIRO DURAN DANIEL	CL	SAN MARTIN DE FIN	42004	SORIA	02 42 2004	011791546	0504	0504	303,90	
0521	07	420012147118	GARCIA MILLAN MIGUEL ANG	CL	PASEO DE SANTA BA	42004	SORIA	03 42 2004	011791647	0504	0504	270,13	
0521	07	420012885358	RIVAS MARTIN JUAN JOSE	CL	CORTES DE SORIA	42003	SORIA	02 42 2004	011793162	0504	0504	309,92	
0521	07	42100009682	MANSO PESCADOR JOSE	CL	FRAY MELCHOR GARC	42004	SORIA	02 42 2004	011795581	0504	0504	303,90	
0521	07	421000254913	VADILLO GARCIA JORGE	CL	SAN BENITO 24	42001	SORIA	03 42 2004	011795586	0504	0504	270,13	
0521	07	421000418803	SOUSA PINO FERNANDO	CL	PRINCIPE CAUTIVO	42004	SORIA	03 42 2004	011795788	0504	0504	270,13	
0521	07	421000599268	JIMENEZ MUNOZ GUSTAVO JE	CL	MORALES CONTRERAS	42003	SORIA	02 42 2004	011796394	0504	0504	303,90	
0521	07	500031917715	GALLEGO LOPEZ ANGELA	CL	SANTA MARIA 9	42001	SORIA	02 42 2004	011798620	0504	0504	303,90	
0521	07	500062090828	ARANA GARCIA SANTOS	PZ	LA FUENTE, S/N	42190	TOLEDILLO	02 42 2004	011798620	0504	0504	303,90	
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	42100311226	FERNANDEZ RESCALVO RAFAE	CL	CORTES DE SORIA	1	42003	SORIA	02 42 2004	011855406	0104	0104	166,71
1211	10	42100311226	FERNANDEZ RESCALVO RAFAE	CL	CORTES DE SORIA	1	42003	SORIA	02 42 2004	011855507	0204	0204	166,71
1211	10	42100311226	FERNANDEZ RESCALVO RAFAE	CL	CORTES DE SORIA	1	42003	SORIA	02 42 2004	011855608	0304	0304	166,71
1211	10	42100311226	FERNANDEZ RESCALVO RAFAE	CL	CORTES DE SORIA	1	42003	SORIA	02 42 2004	011855709	0404	0404	166,71
1211	10	42100311226	FERNANDEZ RESCALVO RAFAE	CL	CORTES DE SORIA	1	42003	SORIA	02 42 2004	011855858	0504	0504	168,71
1211	10	42100358847	VELASCO ORTEGO JOSE	CL	ANGEL TERRER	1	42001	SORIA	03 42 2004	011856291	0204	0204	138,30
1211	10	42100709128	PEREZ OLMEDO JOSE MARIA	CL	FUENTE DEL SUSO	1	42110	OLVEGA	02 42 2004	011857527	0404	0404	166,71
1211	10	42100709128	PEREZ OLMEDO JOSE MARIA	CL	FUENTE DEL SUSO	1	42110	OLVEGA	02 42 2004	011857628	0304	0304	166,71
1221	07	421002375876	LUNA CASTRO XIMENA	CL	TEJERA 1	42001	SORIA	02 42 2004	011854594	0104	0104	166,71	

Soria, 28 de febrero de 2005.- La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Susana Pareja Gil.

650

**ANUNCIO**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se

acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-

94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General

de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	42001742330	ALMAZAN ROCHINA, S.A.	CL DEHESA	BOYAL.	42200	ALMAZAN	02 42 2004	010299261 0404 0404	1.718,48
0111	10	42001742330	ALMAZAN ROCHINA, S.A.	CL DEHESA	BOYAL.	42200	ALMAZAN	02 42 2004	011761436 0504 0504	1.718,48
0111	10	42001742330	ALMAZAN ROCHINA, S.A.	CL DEHESA	BOYAL.	42200	ALMAZAN	02 42 2004	011859446 0604 0604	1.718,48
0111	10	42001742330	ALMAZAN ROCHINA, S.A.	CL DEHESA	BOYAL.	42200	ALMAZAN	02 42 2004	011880260 0704 0704	801,97

Soria, febrero de 2005.- La Jefa del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Susana Pareja Gil.

651

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

### RESULTADOS POR MUNICIPIOS REFERÉNDUM CONSTITUCIÓN EUROPEA ESCRUTINIO DEFINITIVO

Viernes, 25 de febrero de 2005. Provincia: 42 Soria

Municipio	Electores	Certificaciones Censales	Votos Totales	Abstención	Votos Nulos	Votos Válidos	Suma Votos Si/No	Votos en Blanco	Votos SI	Votos No
001 Abejar	340	0	159 - 46,76%	181 - 53,24%	0 - 0,00%	159	156	3 - 1,89%	147 - 92,45%	9 - 5,66%
003 Adradas	76	0	40 - 52,63%	36 - 47,37%	0 - 0,00%	40	38	2 - 5,00%	38 - 95,00%	0 - 0,00%
004 Agreda	2.620	0	1.170 - 44,66%	1.450 - 55,34%	10 - 0,85%	1.160	1.083	77 - 6,64%	960 - 82,76%	123 - 10,60%
006 Alconaba	146	0	62 - 42,47%	84 - 57,53%	3 - 4,84%	59	55	4 - 6,78%	52 - 88,14%	3 - 5,08%
007 Alcubilla de Avellaneda	176	0	95 - 53,98%	81 - 46,02%	0 - 0,00%	95	93	2 - 2,11%	80 - 84,21%	13 - 13,68%
008 Alcubilla de las Peñas	76	0	34 - 44,74%	42 - 55,26%	0 - 0,00%	34	28	6 - 17,65%	25 - 73,53%	3 - 8,82%
009 Aldealfuente	124	0	56 - 45,16%	68 - 54,84%	0 - 0,00%	56	50	6 - 10,71%	37 - 66,07%	13 - 23,21%
010 Aldealices	24	0	20 - 83,33%	4 - 16,67%	0 - 0,00%	20	17	3 - 15,00%	13 - 65,00%	4 - 20,00%
011 Aldealpozo	27	0	14 - 51,85%	13 - 48,15%	0 - 0,00%	14	13	1 - 7,14%	12 - 85,71%	1 - 7,14%
012 Aldealseñor	43	0	24 - 55,81%	19 - 44,19%	0 - 0,00%	24	23	1 - 4,17%	19 - 79,17%	4 - 16,67%
013 Aldehuela de Periañez	46	0	22 - 47,83%	24 - 52,17%	0 - 0,00%	22	20	2 - 9,09%	18 - 81,82%	2 - 9,09%
014 Aldehuelas (Las)	97	0	37 - 38,14%	60 - 61,86%	0 - 0,00%	37	35	2 - 5,41%	29 - 78,38%	6 - 16,22%
015 Alentisque	42	0	17 - 40,48%	25 - 59,52%	0 - 0,00%	17	12	5 - 29,41%	12 - 70,59%	0 - 0,00%
016 Aliud	28	0	11 - 39,29%	17 - 60,71%	0 - 0,00%	11	10	1 - 9,09%	8 - 72,73%	2 - 18,18%
017 Almajano	160	0	94 - 58,75%	66 - 41,25%	1 - 1,06%	93	86	7 - 7,53%	77 - 82,80%	9 - 9,68%
018 Almaluez	228	0	109 - 47,81%	119 - 52,19%	0 - 0,00%	109	99	10 - 9,17%	86 - 78,90%	13 - 11,93%
019 Almarza	583	0	258 - 44,25%	325 - 55,75%	1 - 0,39%	257	235	22 - 8,56%	207 - 80,54%	28 - 10,89%
020 Almazán	4.574	0	2.102 - 45,96%	2.472 - 54,04%	11 - 0,52%	2.091	1.973	118 - 5,64%	1.795 - 85,84%	178 - 8,51%
021 Almazul	127	0	49 - 38,58%	78 - 61,42%	0 - 0,00%	49	44	5 - 10,20%	40 - 81,63%	4 - 8,16%
022 Almenar de Soria	320	0	156 - 48,75%	164 - 51,25%	0 - 0,00%	156	149	7 - 4,49%	129 - 82,69%	20 - 12,82%
023 Alpanseque	92	0	49 - 53,26%	43 - 46,74%	1 - 2,04%	48	46	2 - 4,17%	41 - 85,42%	5 - 10,42%
024 Arancón	105	0	54 - 51,43%	51 - 48,57%	0 - 0,00%	54	54	0 - 0,00%	52 - 96,30%	2 - 3,70%
025 Arcos de Jalón	1.496	0	729 - 48,73%	767 - 51,27%	2 - 0,27%	727	697	30 - 4,13%	629 - 86,52%	68 - 9,35%

<i>Municipio</i>	<i>Electores</i>	<i>Certificaciones Censales</i>	<i>Votos Totales</i>	<i>Abstención</i>	<i>Votos Nulos</i>	<i>Votos Válidos</i>	<i>Suma Votos Si/No</i>	<i>Votos en Blanco</i>	<i>Votos SI</i>	<i>Votos No</i>
026 Arenillas	27	0	18 - 66,67%	9 - 33,33%	1 - 5,56%	17	14	3 - 17,65%	14 - 82,35%	0 - 0,00%
027 Arévalo de la Sierra	85	0	40 - 47,06%	45 - 52,94%	0 - 0,00%	40	39	1 - 2,50%	36 - 90,00%	3 - 7,50%
028 Ausejo de la Sierra	56	0	28 - 50,00%	28 - 50,00%	0 - 0,00%	28	23	5 - 17,86%	22 - 78,57%	1 - 3,57%
029 Baraona	195	0	94 - 48,21%	101 - 51,79%	0 - 0,00%	94	86	8 - 8,51%	81 - 86,17%	5 - 5,32%
030 Barca	107	0	62 - 57,94%	45 - 42,06%	1 - 1,61%	61	52	9 - 14,75%	47 - 77,05%	5 - 8,20%
031 Barcones	39	0	17 - 43,59%	22 - 56,41%	0 - 0,00%	17	13	4 - 23,53%	12 - 70,59%	1 - 5,88%
032 Bayubas de Abajo	234	0	120 - 51,28%	114 - 48,72%	0 - 0,00%	120	112	8 - 6,67%	95 - 79,17%	17 - 14,17%
033 Bayubas de Arriba	64	0	47 - 73,44%	17 - 26,56%	1 - 2,13%	46	45	1 - 2,17%	42 - 91,30%	3 - 6,52%
034 Beratón	44	0	15 - 34,09%	29 - 65,91%	1 - 6,67%	14	14	0 - 0,00%	14 - 100%	0 - 0,00%
035 Berlanga de Duero	973	0	496 - 50,98%	477 - 49,02%	3 - 0,60%	493	467	26 - 5,27%	436 - 88,44%	31 - 6,29%
036 Blacos	64	0	42 - 65,63%	22 - 34,38%	0 - 0,00%	42	40	2 - 4,76%	39 - 92,86%	1 - 2,38%
037 Bliccos	44	0	22 - 50,00%	22 - 50,00%	0 - 0,00%	22	18	4 - 18,18%	15 - 68,18%	3 - 13,64%
038 Borjabad	52	0	23 - 44,23%	29 - 55,77%	0 - 0,00%	23	22	1 - 4,35%	19 - 82,61%	3 - 13,04%
039 Borobia	314	0	156 - 49,68%	158 - 50,32%	0 - 0,00%	156	152	4 - 2,56%	148 - 94,87%	4 - 2,56%
041 Buberos	45	0	33 - 73,33%	12 - 26,67%	1 - 3,03%	32	31	1 - 3,13%	30 - 93,75%	1 - 3,13%
042 Buitrago	48	0	24 - 50,00%	24 - 50,00%	0 - 0,00%	24	22	2 - 8,33%	22 - 91,67%	0 - 0,00%
043 Burgo de Osma-Ciudad de Osma	4.069	0	1.883 - 46,28%	2.186 - 53,72%	20 - 1,06%	1.863	1.716	147 - 7,89%	1.436 - 77,08%	280 - 15,03%
044 Cabrejas del Campo	77	0	30 - 38,96%	47 - 61,04%	0 - 0,00%	30	30	0 - 0,00%	26 - 86,67%	4 - 13,33%
045 Cabrejas del Pinar	408	0	211 - 51,72%	197 - 48,28%	2 - 0,95%	209	198	11 - 5,26%	183 - 87,56%	15 - 7,18%
046 Calatañazor	59	0	26 - 44,07%	33 - 55,93%	0 - 0,00%	26	24	2 - 7,69%	23 - 88,46%	1 - 3,85%
048 Caltojar	109	0	64 - 58,72%	45 - 41,28%	0 - 0,00%	64	61	3 - 4,69%	54 - 84,38%	7 - 10,94%
049 Candilichera	190	0	79 - 41,58%	111 - 58,42%	0 - 0,00%	79	76	3 - 3,80%	67 - 84,81%	9 - 11,39%
050 Cañamaque	39	0	8 - 20,51%	31 - 79,49%	0 - 0,00%	8	7	1 - 12,50%	5 - 62,50%	2 - 25,00%
051 Carabantes	27	0	11 - 40,74%	16 - 59,26%	0 - 0,00%	11	10	1 - 9,09%	8 - 72,73%	2 - 18,18%
052 Caracena	25	0	11 - 44,00%	14 - 56,00%	0 - 0,00%	11	11	0 - 0,00%	6 - 54,55%	5 - 45,45%
053 Carrascosa de Abajo	33	0	22 - 66,67%	11 - 33,33%	1 - 4,55%	21	19	2 - 9,52%	13 - 61,90%	6 - 28,57%
054 Carrascosa de la Sierra	13	0	8 - 61,54%	5 - 38,46%	0 - 0,00%	8	8	0 - 0,00%	7 - 87,50%	1 - 12,50%
055 Casarejos	215	0	106 - 49,30%	109 - 50,70%	0 - 0,00%	106	105	1 - 0,94%	101 - 95,28%	4 - 3,77%
056 Castilfrío de la Sierra	26	0	21 - 80,77%	5 - 19,23%	0 - 0,00%	21	21	0 - 0,00%	20 - 95,24%	1 - 4,76%
057 Castilruiz	258	0	107 - 41,47%	151 - 58,53%	5 - 4,67%	102	91	11 - 10,78%	84 - 82,35%	7 - 6,86%
058 Castillejo de Robledo	156	0	95 - 60,90%	61 - 39,10%	0 - 0,00%	95	89	6 - 6,32%	82 - 86,32%	7 - 7,37%
059 Centenera de Andaluz	23	0	16 - 69,57%	7 - 30,43%	0 - 0,00%	16	15	1 - 6,25%	14 - 87,50%	1 - 6,25%
060 Cerbón	43	0	22 - 51,16%	21 - 48,84%	0 - 0,00%	22	20	2 - 9,09%	20 - 90,91%	0 - 0,00%
061 Cidones	333	0	148 - 44,44%	185 - 55,56%	1 - 0,68%	147	129	18 - 12,24%	114 - 77,55%	15 - 10,20%
062 Cigudosa	54	0	27 - 50,00%	27 - 50,00%	0 - 0,00%	27	26	1 - 3,70%	23 - 85,19%	3 - 11,11%
063 Cihuela	83	0	51 - 61,45%	32 - 38,55%	3 - 5,88%	48	48	0 - 0,00%	46 - 95,83%	2 - 4,17%
064 Ciria	97	0	48 - 49,48%	49 - 50,52%	1 - 2,08%	47	44	3 - 6,38%	38 - 80,85%	6 - 12,77%
065 Cirujales del Río	34	0	24 - 70,59%	10 - 29,41%	0 - 0,00%	24	22	2 - 8,33%	14 - 58,33%	8 - 33,33%
068 Coscurita	119	0	51 - 42,86%	68 - 57,14%	0 - 0,00%	51	47	4 - 7,84%	41 - 80,39%	6 - 11,76%
069 Covalada	1.695	0	789 - 46,55%	906 - 53,45%	1 - 0,13%	788	748	40 - 5,08%	701 - 88,96%	47 - 5,96%
070 Cubilla	60	0	36 - 60,00%	24 - 40,00%	0 - 0,00%	36	33	3 - 8,33%	32 - 88,89%	1 - 2,78%
071 Cubo de la Solana	234	0	71 - 30,34%	163 - 69,66%	1 - 1,41%	70	69	1 - 1,43%	62 - 88,57%	7 - 10,00%
073 Cueva de Agreda	94	0	42 - 44,68%	52 - 55,32%	1 - 2,38%	41	39	2 - 4,88%	38 - 92,68%	1 - 2,44%
075 Dévanos	109	0	67 - 61,47%	42 - 38,53%	0 - 0,00%	67	63	4 - 5,97%	57 - 85,07%	6 - 8,96%
076 Deza	306	0	152 - 49,67%	154 - 50,33%	2 - 1,32%	150	139	11 - 7,33%	122 - 81,33%	17 - 11,33%
078 Duruelo de la Sierra	1.162	0	528 - 45,44%	634 - 54,56%	2 - 0,38%	526	503	23 - 4,37%	468 - 88,97%	35 - 6,65%
079 Escobosa de Almazán	37	0	17 - 45,95%	20 - 54,05%	0 - 0,00%	17	15	2 - 11,76%	15 - 88,24%	0 - 0,00%
080 Espeja de San Marcelino	212	0	93 - 43,87%	119 - 56,13%	0 - 0,00%	93	90	3 - 3,23%	85 - 91,40%	5 - 5,38%
081 Espejón	182	0	100 - 54,95%	82 - 45,05%	0 - 0,00%	100	94	6 - 6,00%	93 - 93,00%	1 - 1,00%
082 Estepa de San Juan	10	0	10 - 100%	0 - 0,00%	0 - 0,00%	10	9	1 - 10,00%	6 - 60,00%	3 - 30,00%
083 Frechilla de Almazán	34	0	20 - 58,82%	14 - 41,18%	0 - 0,00%	20	18	2 - 10,00%	18 - 90,00%	0 - 0,00%
084 Fresno de Caracena	32	0	17 - 53,13%	15 - 46,88%	0 - 0,00%	17	14	3 - 17,65%	12 - 70,59%	2 - 11,76%
085 Fuentearmegil	273	0	134 - 49,08%	139 - 50,92%	0 - 0,00%	134	127	7 - 5,22%	116 - 86,57%	11 - 8,21%
086 Fuentecambrón	54	0	20 - 37,04%	34 - 62,96%	0 - 0,00%	20	18	2 - 10,00%	16 - 80,00%	2 - 10,00%
087 Fuentecantos	49	0	28 - 57,14%	21 - 42,86%	0 - 0,00%	28	25	3 - 10,71%	24 - 85,71%	1 - 3,57%
088 Fuentelmonge	106	0	57 - 53,77%	49 - 46,23%	0 - 0,00%	57	51	6 - 10,53%	50 - 87,72%	1 - 1,75%
089 Fuentelsaz de Soria	50	0	30 - 60,00%	20 - 40,00%	0 - 0,00%	30	30	0 - 0,00%	28 - 93,33%	2 - 6,67%
090 Fuentepinilla	132	0	58 - 43,94%	74 - 56,06%	1 - 1,72%	57	52	5 - 8,77%	47 - 82,46%	5 - 8,77%

<i>Municipio</i>	<i>Electores</i>	<i>Certificaciones Censales</i>	<i>Votos Totales</i>	<i>Abstención</i>	<i>Votos Nulos</i>	<i>Votos Válidos</i>	<i>Suma Votos Si/No</i>	<i>Votos en Blanco</i>	<i>Votos SI</i>	<i>Votos No</i>
092 Fuentes de Magaña	78	0	43 - 55,13%	35 - 44,87%	0 - 0,00%	43	41	2 - 4,65%	39 - 90,70%	2 - 4,65%
093 Fuentestrún	65	0	32 - 49,23%	33 - 50,77%	0 - 0,00%	32	29	3 - 9,38%	27 - 84,38%	2 - 6,25%
094 Garray	407	0	190 - 46,68%	217 - 53,32%	3 - 1,58%	187	171	16 - 8,56%	157 - 83,96%	14 - 7,49%
095 Golmayo	1.077	0	418 - 38,81%	659 - 61,19%	3 - 0,72%	415	387	28 - 6,75%	343 - 82,65%	44 - 10,60%
096 Gómara	399	0	156 - 39,10%	243 - 60,90%	1 - 0,64%	155	141	14 - 9,03%	121 - 78,06%	20 - 12,90%
097 Gormaz	16	0	12 - 75,00%	4 - 25,00%	0 - 0,00%	12	12	0 - 0,00%	11 - 91,67%	1 - 8,33%
098 Herrera de Soria	20	0	8 - 40,00%	12 - 60,00%	0 - 0,00%	8	8	0 - 0,00%	8 - 100%	0 - 0,00%
100 Hinojosa del Campo	40	0	26 - 65,00%	14 - 35,00%	0 - 0,00%	26	26	0 - 0,00%	24 - 92,31%	2 - 7,69%
103 Langa de Duero	704	0	381 - 54,12%	323 - 45,88%	4 - 1,05%	377	358	19 - 5,04%	320 - 84,88%	38 - 10,08%
105 Licerias	50	0	35 - 70,00%	15 - 30,00%	0 - 0,00%	35	33	2 - 5,71%	32 - 91,43%	1 - 2,86%
106 Losilla (La)	14	0	12 - 85,71%	2 - 14,29%	0 - 0,00%	12	12	0 - 0,00%	12 - 100%	0 - 0,00%
107 Magaña	83	0	45 - 54,22%	38 - 45,78%	1 - 2,22%	44	41	3 - 6,82%	33 - 75,00%	8 - 18,18%
108 Maján	15	0	9 - 60,00%	6 - 40,00%	0 - 0,00%	9	9	0 - 0,00%	8 - 88,89%	1 - 11,11%
110 Matalebreras	109	0	58 - 53,21%	51 - 46,79%	0 - 0,00%	58	54	4 - 6,90%	45 - 77,59%	9 - 15,52%
111 Matamala de Almazán	333	0	165 - 49,55%	168 - 50,45%	0 - 0,00%	165	156	9 - 5,45%	141 - 85,45%	15 - 9,09%
113 Medinaceli	562	0	290 - 51,60%	272 - 48,40%	2 - 0,69%	288	266	22 - 7,64%	222 - 77,08%	44 - 15,28%
115 Miño de Medinaceli	94	0	34 - 36,17%	60 - 63,83%	0 - 0,00%	34	28	6 - 17,65%	23 - 67,65%	5 - 14,71%
116 Miño de San Esteban	77	0	51 - 66,23%	26 - 33,77%	0 - 0,00%	51	48	3 - 5,88%	46 - 90,20%	2 - 3,92%
117 Molinos de Duero	157	0	80 - 50,96%	77 - 49,04%	1 - 1,25%	79	76	3 - 3,80%	71 - 89,87%	5 - 6,33%
118 Momblona	36	0	21 - 58,33%	15 - 41,67%	0 - 0,00%	21	15	6 - 28,57%	15 - 71,43%	0 - 0,00%
119 Monteagudo de las Vicarías	230	0	108 - 46,96%	122 - 53,04%	0 - 0,00%	108	104	4 - 3,70%	101 - 93,52%	3 - 2,78%
120 Montejo de Tiermes	197	0	81 - 41,12%	116 - 58,88%	0 - 0,00%	81	80	1 - 1,23%	73 - 90,12%	7 - 8,64%
121 Montenegro de Cameros	96	0	52 - 54,17%	44 - 45,83%	0 - 0,00%	52	47	5 - 9,62%	45 - 86,54%	2 - 3,85%
123 Morón de Almazán	227	0	114 - 50,22%	113 - 49,78%	0 - 0,00%	114	103	11 - 9,65%	94 - 82,46%	9 - 7,89%
124 Muriel de la Fuente	75	0	30 - 40,00%	45 - 60,00%	0 - 0,00%	30	30	0 - 0,00%	29 - 96,67%	1 - 3,33%
125 Muriel Viejo	61	0	45 - 73,77%	16 - 26,23%	0 - 0,00%	45	43	2 - 4,44%	43 - 95,56%	0 - 0,00%
127 Nafra de Ucero	75	0	46 - 61,33%	29 - 38,67%	0 - 0,00%	46	46	0 - 0,00%	42 - 91,30%	4 - 8,70%
128 Narros	48	0	36 - 75,00%	12 - 25,00%	0 - 0,00%	36	32	4 - 11,11%	28 - 77,78%	4 - 11,11%
129 Navaleno	760	0	397 - 52,24%	363 - 47,76%	4 - 1,01%	393	377	16 - 4,07%	358 - 91,09%	19 - 4,83%
130 Nepas	79	0	48 - 60,76%	31 - 39,24%	1 - 2,08%	47	45	2 - 4,26%	45 - 95,74%	0 - 0,00%
131 Nolay	79	0	40 - 50,63%	39 - 49,37%	0 - 0,00%	40	36	4 - 10,00%	28 - 70,00%	8 - 20,00%
132 Noviercas	192	0	99 - 51,56%	93 - 48,44%	1 - 1,01%	98	92	6 - 6,12%	78 - 79,59%	14 - 14,29%
134 Olvega	2.708	0	1.242 - 45,86%	1.466 - 54,14%	5 - 0,40%	1.237	1.165	72 - 5,82%	1.032 - 83,43%	133 - 10,75%
135 Oncala	100	0	40 - 40,00%	60 - 60,00%	0 - 0,00%	40	33	7 - 17,50%	29 - 72,50%	4 - 10,00%
139 Pinilla del Campo	21	0	13 - 61,90%	8 - 38,10%	0 - 0,00%	13	13	0 - 0,00%	13 - 100%	0 - 0,00%
140 Portillo de Soria	19	0	12 - 63,16%	7 - 36,84%	0 - 0,00%	12	8	4 - 33,33%	8 - 66,67%	0 - 0,00%
141 Póveda de Soria (La)	126	0	49 - 38,89%	77 - 61,11%	0 - 0,00%	49	47	2 - 4,08%	45 - 91,84%	2 - 4,08%
142 Pozalmuro	88	0	39 - 44,32%	49 - 55,68%	0 - 0,00%	39	36	3 - 7,69%	32 - 82,05%	4 - 10,26%
144 Quintana Redonda	505	0	249 - 49,31%	256 - 50,69%	0 - 0,00%	249	235	14 - 5,62%	207 - 83,13%	28 - 11,24%
145 Quintanas de Gormaz	157	0	101 - 64,33%	56 - 35,67%	2 - 1,98%	99	94	5 - 5,05%	84 - 84,85%	10 - 10,10%
148 Quiñonería, La	14	0	5 - 35,71%	9 - 64,29%	0 - 0,00%	5	5	0 - 0,00%	5 - 100%	0 - 0,00%
149 Rábanos (Los)	420	0	193 - 45,95%	227 - 54,05%	0 - 0,00%	193	183	10 - 5,18%	167 - 86,53%	16 - 8,29%
151 Rebollar	50	0	30 - 60,00%	20 - 40,00%	0 - 0,00%	30	28	2 - 6,67%	23 - 76,67%	5 - 16,67%
152 Recuerda	103	0	46 - 44,66%	57 - 55,34%	2 - 4,35%	44	42	2 - 4,55%	35 - 79,55%	7 - 15,91%
153 Rello	31	0	21 - 67,74%	10 - 32,26%	0 - 0,00%	21	16	5 - 23,81%	15 - 71,43%	1 - 4,76%
154 Renieblas	111	0	61 - 54,95%	50 - 45,05%	0 - 0,00%	61	54	7 - 11,48%	53 - 86,89%	1 - 1,64%
155 Retortillo de Soria	209	0	94 - 44,98%	115 - 55,02%	0 - 0,00%	94	90	4 - 4,26%	81 - 86,17%	9 - 9,57%
156 Reznos	35	0	22 - 62,86%	13 - 37,14%	0 - 0,00%	22	16	6 - 27,27%	16 - 72,73%	0 - 0,00%
157 Riba de Escalote (La)	24	0	17 - 70,83%	7 - 29,17%	1 - 5,88%	16	14	2 - 12,50%	12 - 75,00%	2 - 12,50%
158 Rioseco de Soria	115	0	70 - 60,87%	45 - 39,13%	0 - 0,00%	70	66	4 - 5,71%	64 - 91,43%	2 - 2,86%
159 Rollamienta	43	0	32 - 74,42%	11 - 25,58%	0 - 0,00%	32	31	1 - 3,13%	30 - 93,75%	1 - 3,13%
160 Royo (El)	297	0	154 - 51,85%	143 - 48,15%	5 - 3,25%	149	142	7 - 4,70%	120 - 80,54%	22 - 14,77%
161 Salduero	165	0	84 - 50,91%	81 - 49,09%	0 - 0,00%	84	75	9 - 10,71%	66 - 78,57%	9 - 10,71%
162 San Esteban de Gormaz	2.728	0	1.323 - 48,50%	1.405 - 51,50%	12 - 0,91%	1.311	1.233	78 - 5,95%	1.136 - 86,65%	97 - 7,40%
163 San Felices	67	0	35 - 52,24%	32 - 47,76%	0 - 0,00%	35	28	7 - 20,00%	21 - 60,00%	7 - 20,00%
164 San Leonardo de Yagüe	1.758	0	841 - 47,84%	917 - 52,16%	10 - 1,19%	831	800	31 - 3,73%	752 - 90,49%	48 - 5,78%
165 San Pedro Manrique	411	0	200 - 48,66%	211 - 51,34%	1 - 0,50%	199	183	16 - 8,04%	174 - 87,44%	9 - 4,52%
166 Santa Cruz de Yanguas	65	0	33 - 50,77%	32 - 49,23%	0 - 0,00%	33	29	4 - 12,12%	27 - 81,82%	2 - 6,06%
167 Santa María de Huerta	365	0	204 - 55,89%	161 - 44,11%	2 - 0,98%	202	193	9 - 4,46%	172 - 85,15%	21 - 10,40%

Municipio	Electores	Certificaciones Censales	Votos Totales	Abstención	Votos Nulos	Votos Válidos	Suma Votos Si/No	Votos en Blanco	Votos SI	Votos No
168 Santa María de las Hoyas	179	0	85 - 47,49%	94 - 52,51%	0 - 0,00%	85	81	4 - 4,71%	68 - 80,00%	13 - 15,29%
171 Serón de Nágima	216	0	68 - 31,48%	148 - 68,52%	2 - 2,94%	66	65	1 - 1,52%	63 - 95,45%	2 - 3,03%
172 Soliedra	35	0	22 - 62,86%	13 - 37,14%	0 - 0,00%	22	17	5 - 22,73%	16 - 72,73%	1 - 4,55%
173 Soria	27.788	0	12.659 - 45,56%	15.129 - 54,44%	101 - 0,80%	12.558	11.857	701 - 5,58%	10.579 - 84,24%	1.278 - 10,18%
174 Sotillo del Rincón	190	0	79 - 41,58%	111 - 58,42%	3 - 3,80%	76	72	4 - 5,26%	65 - 85,53%	7 - 9,21%
175 Suellacabras	35	0	19 - 54,29%	16 - 45,71%	0 - 0,00%	19	19	0 - 0,00%	16 - 84,21%	3 - 15,79%
176 Tajahuerce	37	0	19 - 51,35%	18 - 48,65%	0 - 0,00%	19	18	1 - 5,26%	18 - 94,74%	0 - 0,00%
177 Tajueco	97	0	62 - 63,92%	35 - 36,08%	2 - 3,23%	60	53	7 - 11,67%	52 - 86,67%	1 - 1,67%
178 Talveila	171	0	92 - 53,80%	79 - 46,20%	0 - 0,00%	92	84	8 - 8,70%	82 - 89,13%	2 - 2,17%
181 Tardelcuende	541	0	344 - 63,59%	197 - 36,41%	2 - 0,58%	342	334	8 - 2,34%	315 - 92,11%	19 - 5,56%
182 Taroda	75	0	37 - 49,33%	38 - 50,67%	0 - 0,00%	37	30	7 - 18,92%	30 - 81,08%	0 - 0,00%
183 Tejado	177	0	70 - 39,55%	107 - 60,45%	1 - 1,43%	69	57	12 - 17,39%	51 - 73,91%	6 - 8,70%
184 Torlengua	90	0	45 - 50,00%	45 - 50,00%	0 - 0,00%	45	37	8 - 17,78%	33 - 73,33%	4 - 8,89%
185 Torreblacos	34	0	20 - 58,82%	14 - 41,18%	0 - 0,00%	20	20	0 - 0,00%	20 - 100%	0 - 0,00%
187 Torrubia de Soria	79	0	39 - 49,37%	40 - 50,63%	0 - 0,00%	39	37	2 - 5,13%	32 - 82,05%	5 - 12,82%
188 Trévago	82	0	36 - 43,90%	46 - 56,10%	1 - 2,78%	35	34	1 - 2,86%	31 - 88,57%	3 - 8,57%
189 Ucero	83	0	45 - 54,22%	38 - 45,78%	0 - 0,00%	45	41	4 - 8,89%	37 - 82,22%	4 - 8,89%
190 Vadillo	127	0	74 - 58,27%	53 - 41,73%	0 - 0,00%	74	71	3 - 4,05%	63 - 85,14%	8 - 10,81%
191 Valdeavellano de Tera	215	0	111 - 51,63%	104 - 48,37%	1 - 0,90%	110	107	3 - 2,73%	99 - 90,00%	8 - 7,27%
192 Valdegeña	53	0	28 - 52,83%	25 - 47,17%	0 - 0,00%	28	27	1 - 3,57%	27 - 96,43%	0 - 0,00%
193 Valdelauga del Cerro	16	0	8 - 50,00%	8 - 50,00%	0 - 0,00%	8	8	0 - 0,00%	7 - 87,50%	1 - 12,50%
194 Valdemaluque	232	0	129 - 55,60%	103 - 44,40%	2 - 1,55%	127	121	6 - 4,72%	113 - 88,98%	8 - 6,30%
195 Valdenebro	135	0	64 - 47,41%	71 - 52,59%	1 - 1,56%	63	56	7 - 11,11%	46 - 73,02%	10 - 15,87%
196 Valdeprado	21	0	11 - 52,38%	10 - 47,62%	0 - 0,00%	11	10	1 - 9,09%	10 - 90,91%	0 - 0,00%
197 Valderrodilla	99	0	50 - 50,51%	49 - 49,49%	0 - 0,00%	50	46	4 - 8,00%	44 - 88,00%	2 - 4,00%
198 Valtajeros	24	0	10 - 41,67%	14 - 58,33%	0 - 0,00%	10	9	1 - 10,00%	9 - 90,00%	0 - 0,00%
200 Velamazán	121	0	55 - 45,45%	66 - 54,55%	0 - 0,00%	55	50	5 - 9,09%	46 - 83,64%	4 - 7,27%
201 Velilla de la Sierra	36	0	19 - 52,78%	17 - 47,22%	0 - 0,00%	19	17	2 - 10,53%	12 - 63,16%	5 - 26,32%
202 Velilla de los Ajos	39	0	19 - 48,72%	20 - 51,28%	0 - 0,00%	19	18	1 - 5,26%	17 - 89,47%	1 - 5,26%
204 Viana de Duero	70	0	38 - 54,29%	32 - 45,71%	0 - 0,00%	38	36	2 - 5,26%	28 - 73,68%	8 - 21,05%
205 Villaciervos	123	0	63 - 51,22%	60 - 48,78%	0 - 0,00%	63	62	1 - 1,59%	59 - 93,65%	3 - 4,76%
206 Villanueva de Gormaz	21	1	14 - 63,64%	8 - 36,36%	0 - 0,00%	14	12	2 - 14,29%	12 - 85,71%	0 - 0,00%
207 Villar del Ala	48	0	27 - 56,25%	21 - 43,75%	0 - 0,00%	27	26	1 - 3,70%	23 - 85,19%	3 - 11,11%
208 Villar del Campo	32	0	18 - 56,25%	14 - 43,75%	0 - 0,00%	18	17	1 - 5,56%	13 - 72,22%	4 - 22,22%
209 Villar del Río	170	0	86 - 50,59%	84 - 49,41%	1 - 1,16%	85	79	6 - 7,06%	77 - 90,59%	2 - 2,35%
211 Villares de Soria (Los)	105	0	60 - 57,14%	45 - 42,86%	0 - 0,00%	60	58	2 - 3,33%	48 - 80,00%	10 - 16,67%
212 Villasayas	89	0	34 - 38,20%	55 - 61,80%	0 - 0,00%	34	29	5 - 14,71%	25 - 73,53%	4 - 11,76%
213 Villaseca de Arciel	37	0	17 - 45,95%	20 - 54,05%	0 - 0,00%	17	13	4 - 23,53%	12 - 70,59%	1 - 5,88%
215 Vinuesa	859	0	360 - 41,91%	499 - 58,09%	1 - 0,28%	359	343	16 - 4,46%	322 - 89,69%	21 - 5,85%
216 Vizmanos	34	0	19 - 55,88%	15 - 44,12%	0 - 0,00%	19	19	0 - 0,00%	19 - 100%	0 - 0,00%
217 Vozmediano	45	0	33 - 73,33%	12 - 26,67%	1 - 3,03%	32	31	1 - 3,13%	29 - 90,63%	2 - 6,25%
218 Yanguas	106	0	38 - 35,85%	68 - 64,15%	0 - 0,00%	38	35	3 - 7,89%	29 - 76,32%	6 - 15,79%
219 Yelo	55	0	32 - 58,18%	23 - 41,82%	0 - 0,00%	32	28	4 - 12,50%	24 - 75,00%	4 - 12,50%
990 Residentes Ausentes Soria	3.006	0	1.107 - 36,83%	1.899 - 63,17%	5 - 0,45%	1.102	1.073	29 - 2,63%	987 - 89,56%	86 - 7,80%

Soria, 25 de febrero de 2005.

647

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

##### ANUNCIO

Solicitada por D. Basilio Gonzalo Garijo, en representación de la Asociación El Encinar de Escobosa de Almazán, con domicilio en Escobosa de Almazán (Soria), la prórroga del Co-

to Privado de Caza SO-10.503, ubicado en Escobosa de Almazán, término municipal de Escobosa de Almazán (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 23 de febrero de 2005.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez.

622



Denominación puesto	Subdot	Dotación	Situación puesto						Vacantes	Situación personal laboral	
			Jornada completa			Jornada reducida				Exced.	Observaciones
			Fijo	Temporal		Fijo	Temporal				
	Sust.	Vac.		Sust.	Vac.		Sust.	Vac.			
Rda. Los Milagros.- Agreda	5		5								
Rda. Sor Mª Jesús.- Agreda	18		14					4			
Rda.Virg.Rivero.- S. Esteban G.	14					2		14			
Rda. 3ª Edad.- Navaleno	1		1								
Total parcial		76	54			2		22			
AUXILIARES DE PLANTA											
Rda.San José.- El Burgo de Osma	12		6			4		6			
Rda.Ntra.Sra.Mercedes.- El Royo	1		1								
Rda. Sor Mª Jesús.- Agreda	6		6								
Rda. Ntra. Sra. de los Milagros.- Agreda	23		16			1		7			
Rda.Virg.Rivero.- S.Esteban G.	21					15		21			
Rda. 3ª Edad.- Navaleno	3		2					1			
Total parcial		66	31	0		20	0	0	0	35	0
AUXILIARES PLANTA-CORRETURNOS											
Rda.Ntra. Sra. de los Milagros.- Agreda	3		2					1			
Rda. Sor Mª Jesús.- Agreda	1							1			
Rda.Ntra.Sra.Mercedes.- El Royo	1							1			
Total parcial		5	2	0		0	0	0	0	3	0
VELADORES											
Rda.San José.- El Burgo de Osma	3							3			
Rda.Ntra.Sra.Mercedes.- El Royo	2		2					0			
Rda. Sor Mª Jesús.- Agreda	4		1					3			
Rda.Ntra. Sra. de los Milagros.- Agreda	4		2					2			
Rda. 3ª Edad.- Navaleno	2		2					0			
Total parcial		15	7	0		0	0	0	0	8	0
VELADOR-CORRETURNOS											
Rda. 3ª Edad.- Navaleno	1		1								
Total parcial		1	1	0		0	0	0	0	0	0
CUIDADORES											
Rda.San José.- El Burgo de Osma	8		4					4			
Rda.Ntra.Sra.Mercedes.-El Royo	1		1								
Rda. Sor Mª Jesús.- Agreda	3		2			1		1			
Rda. Ntra. Sra. de los Milagros.- Agreda	3							3			
Total parcial		15	7	0		1	0	0	0	8	0
CUIDADORES-CORRETURNOS											
Rda.San José.- El Burgo de Osma	1		1								
Rda.Sor Mª Jesús.- Agreda	1		1								
Total parcial		2	1	0		0	0	0	0	1	0
CELADOR											
Rda.San José.- El Burgo de Osma	2							2			
Total parcial		2	0	0		0	0	0	0	2	0
COCINEROS											
Rda.San José.- El Burgo de Osma	3		3								
Rda.Ntra.Sra.Mercedes.- El Royo	3		3								
Rda.Sor Mª Jesús.- Agreda	2		2								
Rda.Ntra. Sra. de los Milagros.- Agreda	3		3								
Rda.Virg.Rivero.-S. Esteban G.	1					1		1			
Total parcial		12	11	0		1	0	0	0	1	0
AYUDANTES DE COCINA											
Rda.San José.- El Burgo de Osma	3		2					1			
Rda.Sor Mª Jesús.- Agreda	2							2			
Rda.Ntra. Sra. de los Milagros.- Agreda	2		1					1			
Rda. Las Mercedes.- El Royo	1							1			
Rda.Virg.Rivero.- S. Esteban G.	2					1		2			
Total parcial		10	3	0		1	0	0	0	7	0
EMPLEADAS DE COMEDOR											
Rda.Ntra.Sra.Mercedes.- El Royo	1		1								
Rda.Ntra. Sra. de los Milagros.- Agreda	2		2								
Total parcial		3	3	0		0	0	0	0	0	0

Denominación puesto	Subdot	Dotación	Situación puesto						Vacantes	Situación personal laboral	
			Jornada completa			Jornada reducida				Exced.	Observaciones
			Fijo	Temporal		Fijo	Temporal				
				Sust.	Vac.		Sust.	Vac.			
PORTERIA-LIMPIEZA											
Rda.San José.- El Burgo de Osma	2		1						1		
Palacio Provincial	4		1				3				
Total parcial		6	2	0	0		3	0	0	1	
LAVANDERAS											
Rda.San José.- El Burgo de Osma	4		3						1		
Rda.Ntra.Sra.Mercedes.- El Royo	1								1		
Rda.Sor Mª Jesús.- Agreda	2		1						1		
Total parcial		7	4	0	0		0	0	0	3	
COSTURERAS											
Rda.San José.- El Burgo de Osma	2		2								
Rda. Sor María Jesús.- Agreda	1		1								
Rda. Los Milagros.-Agreda	1		1								
Total parcial		4	4	0	0		0	0	0	0	
PLANCHADORA											
Rda."Ntra. Sra. de los Milagros".-Agreda	1								1		
Total parcial		1	0	0	0		0	0	0	1	
PERSONAL MANTENIMIENTO											
Rda.-San José.-El Burgo de Osma	1		1								
Rda. Ntra. Sra. Mercedes.- Royo	1								1		
Rda. Ntra. Sra. de los Milagros.-Agreda	1		1								
Rda. Virgen Rivero.-S.Esteban	1				1				1		
Rda. Sor María Jesús.- Agreda	1								1		
Total parcial		5	2	0	1		0	0	0	3	
ORDENANZAS Y CONSERJES											
Imprenta Provincial	1		1								
Of. Asesoramiento a Municipios	1		1								
Cultura	1						1				
Servicios Generales.- Soria	2		2								
Total parcial		5	4	0	0		1	0	0	0	
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS											
Deportes	1				1				1		
Total parcial		1	0	0	1		0	0	0	1	
TECNICO MEDIO											
Of. Ases. Municipios (Arq. Técnico)	1		1								
Vías y Obras Ingeniero Tec. O. Públicas	1								1		
Total parcial		2	1	0	0		0	0	0	1	
ARQUITECTO											
Of. Asesoramiento Municipios	1		1								
Total parcial		1	1	0	0		0	0	0	0	
AYUDANTE O.N.T.											
Vías y Obras Provinciales	1		1								
Total parcial		1	1	0	0		0	0	0	0	
CAPATACES											
Vías y Obras Provinciales	4		1						3		
Total parcial		4	1	0	0		0	0	0	3	
CAPATAZ AGRICOLA											
Campos Agropecuarios	1		1								
Total parcial		1	1	0	0		0	0	0	0	
OFICIALES 1ª - VIGILANTE -											
Vías y Obras Provinciales	2		2								
Total parcial		2	2	0	0		0	0	0	0	
OFICIALES 1ª											
Vías y Obras Provinciales	43		30						13		
Total parcial		43	30	0	0		0	0	0	13	
OFICIALES DE 2ª											
Campos Agropecuarios	1								1		
Total parcial		1							1		
OFICIALES DE IMPRENTA											
Imprenta	2		2								
Total parcial		2	2	0	0		0	0	0	0	

Denominación puesto	Subdot	Dotación	Situación puesto						Vacantes	Situación personal laboral	
			Jornada completa			Jornada reducida				Exced.	Observaciones
			Fijo	Temporal Sust.	Vac.	Fijo	Temporal Sust.	Vac.			
ENCARGADO GENERAL PARQUE											
Vías y Obras Provinciales	1		1								
Total parcial		1	1	0	0		0	0	0		
AYTE. PARQUE MAQUINARIA											
Vías y Obras Provinciales	1							1			
Total parcial		1						1			
ENCARGADO DE EXPLOTACION											
Campos Agropecuarios	1		1								
Total parcial		1	1	0	0		0	0	0		
PEONES ESPECIALISTAS											
Vías y Obras Provinciales	38		27		1			11			
Total parcial		38	27	0	1		0	0	0	11	
PEON CAMINERO COLABORACION											
Vías y Obras Provinciales	1						1				
Total parcial		1	0	0	0		1	0	0		
BIBLIOTECARIA											
Centro Coordinador de Bibliotec.	1		1								
Total Parcial		1	1	0	0		0	0	0		
AUXILIAR DE BIBLIOTECA											
Centro Coordinador de Bibliotec.	1							1			
Total parcial		1						1			
AYUDANTE DE ENCUADERNACION											
Imprenta Provincial	1		1								
Total Parcial		1	1	0	0		0	0	0		
PASTOR											
Campos Agropecuarios	1							1			
Total Parcial		1	0	0	0		0	0	1	0	
EMPLEADO DE EXPLOTACION											
Campos Agropecuarios	2				2			2			
Total Parcial		2	0	0	2		0	0	2	0	
TELEFONISTA 1/2 jornada											
Rda. Sor Mª Jesús.- Agreda	1						1				
Total Parcial		1	0	0	0		1	0	0		
MAESTROS MONITORES DE TALLER											
Rda.San José.- El Burgo de Osma	2				2			2			
Total parcial		2	0	0	2		0	0	2	0	
ASISTENTE SOCIAL											
Servicios Sociales	12				12			12			
Total parcial		12	0	0	12		0	0	12	0	
TÉCNICO ANIMACIÓN											
Servicios Sociales	12				12			2	12		
Total parcial		12	0	0	12		0	0	2	12	
PSICÓLOGO											
Servicios Sociales	3				1			2	3		
Total parcial		3	0	0	1		0	0	2	3	
ABOGADO											
Servicios Sociales	1							1	1		
Total parcial		1	0	0	0		0	0	1	0	
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>397</b>	<b>397</b>	<b>217</b>	<b>0</b>	<b>60</b>		<b>6</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>174</b>	<b>0</b>

Soria, 1 de marzo de 2005.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo.

649

## PRESIDENCIA

Con motivo de la ejecución de las obras de: Mejora de trazado entre PP.KK.: 0,150 al 0,360, Tramo: "Variante de Licerás", en CP SO-P-4112, se pone en conocimiento general, que la circulación por el citado tramo de carretera quedará cerrada al tráfico desde el día 7 de marzo hasta el 26 de abril.

El acceso alternativo entre Licerás y Morcuera y viceversa, se realizará por la carretera SO-135 y la provincial SO-P-4003, de Licerás a Montejo de Tiermes y a Morcuera, estando debidamente señalizado.

Caso de finalizar dichas obras antes del plazo indicado se abrirá al tráfico sin nuevo aviso.

Soria, 1 de marzo de 2005.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo.

626

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

Habiendo sido inicialmente aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Soria, la Ordenanza para la prestación del servicio de columbario municipal, cuya ubicación va a ser el Cementerio Municipal de la ciudad de Soria, en sesión ordinaria del día 10 de febrero de 2005, de conformidad con el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. En el caso de no formularse alegación o sugerencia alguna dicho texto quedará elevado a aprobación definitiva.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento (Asuntos Generales, Sección de Servicios Locales), en horario de Oficina, pudiéndose formular las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Soria, 25 de febrero de 2005.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Redondo Jiménez. 671

---

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 10 de febrero de 2005 y en base a lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de servir de base para el contrato de concesión de obra pública del Tanatorio Municipal, mediante concurso, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, aplazándose la licitación en caso de impugnación, si resultase necesario; asimismo, se publica simultáneamente el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Soria, Sección de Contratación, nº de expediente 4/2005.

2.- *Objeto del contrato:* Contrato de concesión de obra pública del Tanatorio Municipal.

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

4.- *Tipo de licitación:* No se establece ningún tipo de licitación.

5.- *Garantías y fianzas:* La garantía provisional será de 20.000 euros.

La definitiva por un importe del 4% del presupuesto definitivo de las obras.

Por un importe de 20.000 euros. Calculada de forma estimada con arreglo a la naturaleza, importancia y duración del servicio.

6.- *Obtención de documentación e información:* En Copistería Copiadoras Digitales de Soria, S.L., sita en Plaza del Rosario nº 3, 42002 Soria, con teléfono 975 21 30 54 y 975 21 30 86 y en la sección de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor nº 9, 42002 Soria, teléfono (975) 23 41 32 y fax nº 23 41 80, hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Duración del contrato:* El plazo de duración del presente contrato será de 40 años, 16 meses para la ejecución de la obra y 2 meses para la redacción del Proyecto de Ejecución.

8.- *Presentación de proposiciones:* Durante los 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Se presentarán en la Sección de Contratación de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo previsto en la cláusula 11.2.4 del Pliego de Condiciones Administrativas, y con la documentación indicada en el mismo.

9.- *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13,00 horas del martes siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

10.- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario. Soria, 25 de febrero de 2005.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Redondo Jiménez. 672

---

## URBANISMO

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 30 de julio de 2004 adoptó acuerdo de dar conformidad al Convenio a suscribir entre D. Rafael Pastor Ridruejo y D. Diego López Ridruejo, en representación de la Sociedad "Cerro de los Moros, S.L." y el Ayuntamiento de Soria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación del texto íntegro del citado Convenio, que se mantendrá en régimen de consulta pública conforme a lo dispuesto en el art. 144 de la citada Ley.

### CONVENIO URBANÍSTICO

En la ciudad de Soria, a 22 de julio de 2004.

### REUNIDOS

D<sup>a</sup> Encarnación Redondo Jiménez, mayor de edad, provista de D. N. I. 16.773.251 H.

D. Mariano Aranda Gracia, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 73.076.817 K.

Don Rafael Pastor Ridruejo, provisto de D.N.I. 17.234.412-Y, con domicilio en Madrid, C/ Arabell núm. 25, 28023, Madrid y D. Diego López Ridruejo, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 16.661.517-H, con domicilio en Soria, C/ Medinaceli núm. 2.

### INTERVIENEN:

D<sup>a</sup> Encarnación Redondo Jiménez, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en representación del mismo, según dispone el artículo 21.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del régimen Local.

D. Mariano Aranda Gracia, como Secretario General del expresado Ayuntamiento, para acompañar a la Sra. Alcaldesa, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto 1147/87, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

D. Rafael Pastor Ridruejo y D. Diego López Ridruejo, en nombre y representación de la Sociedad "Cerro de Los Moros, S.L.", con C.I.F. B78696762, con domicilio en Madrid, C/ Capitán Haya, 58, como Presidente y Consejero, respectivamente de la indicada Sociedad.

Todos ellos se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles y tienen, a su juicio, la capacidad legal necesaria que recíprocamente se reconocen, para el otorgamiento del presente contrato.

#### MANIFIESTAN:

*Primero.*- Que el Ayuntamiento de Soria aprobó el "Proyecto de Actuaciones en el entorno la márgenes del río Duero en Soria" redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

El referido Proyecto ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión de 23 de febrero de 2004, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, en relación con la expropiación de inmuebles afectados por las obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Proyecto afecta a los siguientes terrenos que se grafían en el plano que se acompaña como documento núm. 1, entendiéndose ambas partes que el presente convenio se circunscribe a la totalidad de las fincas de la zona pertenecientes a la Sociedad "Cerro de los Moros, S.L.", como no podría ser de otra forma.

Además "Cerro de los Moros, S.L." es propietaria de los terrenos que se grafían en los planos núm. 2 y núm. 3.

*Segundo.*- Que las referidas fincas pertenecen a "Cerro de Los Moros, S.L.", por aportación de sus socios en la escritura fundacional, autorizada en Madrid el 31 de mayo de 1990, por su Notario don Francisco Lucas Fernández; si bien no se ha efectuado la totalidad de las alteraciones registrales correspondientes derivadas de dicha escritura.

*Tercero.*- Conscientes tanto la Administración Municipal como los propietarios de las singulares características del proyecto de recuperación de las márgenes del río Duero y a fin de facilitar al máximo la gestión, convienen anticipar la ocupación de los terrenos sin merma de los demás derechos de los propietarios; y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 5/99 de Castilla y León, y art. 435 del Decreto 22/04, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### ACUERDAN:

*Primero.*- La sociedad "Cerro de los Moros, S.L."

1º Cede al Excmo. Ayuntamiento de Soria la posesión de los terrenos afectados por el Proyecto de las márgenes del Duero, con el objeto de llevar a cabo las actuaciones previstas en el Proyecto de recuperación de las márgenes del río Duero, a partir de la firma de este Convenio, terrenos grafiados en el plano 1; manteniendo la propiedad de los terrenos, y, por supuesto, el aprovechamiento correspondiente al suelo urbanizable, con las condiciones que se establecen en el apartado Segundo del presente Convenio.

2º.- Cede la posesión de los terrenos situados a ambos lados de la vía de ferrocarril, según plano adjunto (plano núm. 2) con una superficie de 43.102 m<sup>2</sup>.

3º.- Cede el 10% del aprovechamiento obligatorio y gratuito, (según lo dispuesto con carácter general en el ordenamiento Jurídico aplicable) y, además de dicha obligación legal, un 10% adicional de aprovechamiento sin costes de urbanización, (carga urbanizatoria que será, por tanto, asumida por el Ayuntamiento de Soria) referidos ambos porcentajes al aprove-

chamiento correspondiente a "Cerro de los Moros, S.L." en el Sector de Suelo Urbanizable delimitado denominado SUD-4.

*Segundo.*- El Ayuntamiento de Soria en contraprestación:

1º.- Determinara en el documento de Revisión de P.G.O.U., actualmente en tramitación, como mínimo un aprovechamiento medio de 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUD-4 "Cerro de los Moros", (dicho mínimo de 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, se igualará con los aprovechamientos medios asignados a los sectores de suelo urbanizable delimitado con uso predominante residencial incluidos en el denominado cinturón verde, para el caso de que este aprovechamiento fuera superior al indicado 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

El aprovechamiento, que, en su caso, no pueda hacerse efectivo en el Sector de SUD-4, "Cerro de los Moros", por disposiciones legales o reglamentarias, se trasladará a otros sectores de suelo urbanizable delimitado a determinar de entre los situados en a zona sur oeste de la Ciudad, de conformidad con las previsiones del Documento de Revisión-Adaptación del P.G.O.U.

2º.- El Ayuntamiento clasificará en la revisión del P.G.O.U., como suelo urbano no consolidado los terrenos grafiados en el plano núm. 3, con una edificabilidad total de 6.000 m<sup>2</sup>.

*Tercero.*- Los terrenos afectados por el Proyecto de las márgenes del Duero, definidos en el plano 1, quedan excluidos del procedimiento expropiatorio iniciado para las actuaciones previstas en el "Entorno de márgenes del río Duero en Soria", al haber alcanzado el acuerdo que se contiene en este convenio.

Tal como se establece en el apartado Primero del presente escrito, el presente convenio se refiere exclusivamente a la posesión de las fincas, permitiendo la sociedad "Cerro de Los Moros" la ocupación anticipada de los terrenos afectados por el proyecto de las "Márgenes del Duero". Las fincas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento cuando se cumplan la totalidad de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en el presente convenio.

*Cuarto.*- Todos los gastos e impuestos derivados del presente convenio y de la futura transmisión de los terrenos a nombre del Ayuntamiento serán por cuenta del Ayuntamiento de Soria.

*Quinto.*- El presente convenio quedará sin ningún efecto para el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el mismo por alguno de los firmantes, con una única excepción, que se establece en el cláusula siguiente.

*Sexto.*- Para el caso de que el Ayuntamiento no pudiese clasificar los terrenos grafiados en el plano núm. 3 como suelo urbano (porque por parte de la Junta de Castilla y León se impusiese la clasificación como suelo urbanizable), y siempre que se mantenga la edificabilidad a obtener por "Cerro de los Moros, S.L.", ello dará lugar simplemente a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a obtener, en su caso, por "Cerro de los Moros, S.L.", manteniéndose la totalidad de los pactos contenidos en el presente Convenio.

*Séptimo.*- El presente convenio en todo lo relativo a cuestiones de cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, queda sometido a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los reunidos, en concepto en que intervienen, aprueban el presente documento y lo firman en la Ciudad de Soria, en la fecha al principio señalada y de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

El presente convenio deberá ser ratificado por acuerdo del órgano municipal competente.

La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. El Secretario Gral., Mariano A. Aranda Gracia. La Propiedad, Diego López Ridruejo y Rafael Pastor Ridruejo

#### ADENDA A CONVENIO URBANÍSTICO

En aclaración de los términos del convenio que precede a la presente y para su mejor comprensión y ejecución, D. Rafael Pastor Ridruejo, D. Diego López Ridruejo en representación de la "Sociedad Cerro de los Moros" y el Ayuntamiento de Soria, acuerdan:

Añadir un párrafo en el apartado Tercero, in fine, del tenor siguiente:

Del mismo modo, los terrenos a que se hace referencia en el apartado Primero del Acuerdo número 2 ("terrenos situados a ambos lados de la vía del ferrocarril con una superficie de 43.102 m<sup>2</sup>" pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento cuando se cumplan la totalidad de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento y reflejados en el presente convenio.

Y, en el mismo sentido, Cerro de los Moros, transmitirá al Ayuntamiento en ese momento, -cuando se dé cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente convenio-, la totalidad de las fincas rústicas de la zona cuya titularidad corresponde a "Cerro de los Moros, S.L.", respecto de los cuales el Ayuntamiento se compromete a mantener su clasificación en el documento de revisión del P.G.O.U."

La Alcaldesa, El Secretario General, La Propiedad. Rubricados.

Soria, 24 de febrero de 2005.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 625

## FUENTECAMBRÓN

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria, el padrón de la Tasa de basuras correspondiente al ejercicio de 2004, y una vez examinado por la Asamblea Vecinal y encontrado conforme, se acuerda:

*Primero:* Aprobar el mismo y sometido a información pública por espacio de 15 días.

*Segundo:* Que transcurrido el plazo de información pública y resueltas las reclamaciones que en su caso se produzcan, se remita el padrón debidamente corregido al Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Soria para que se proceda a la elaboración del padrón definitivo y a la emisión de los correspondiente recibos tributarios.

*Tercero:* Si no se produjesen reclamaciones durante su exposición pública se considerará definitivamente aprobado.

Fuentecambrón, 8 de febrero de 2005.- El Alcalde, Luis M. Sotillos García. 670

## POBAR

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de

abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2005.

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes.

Tasas y otros ingresos:.....1.000 €  
Ingresos patrimoniales:.....31.000 €

##### B) Operaciones de capital.

Transferencias de capital:.....33.000 €  
TOTAL INGRESOS:.....65.000 €

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios: .....33.200 €  
Transferencias corrientes: .....1.800 €

##### B) Operaciones de capital:

Inversiones reales:.....30.000 €  
TOTAL GASTOS: .....65.000 €

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Pobar, 23 de febrero de 2005.- El Alcalde, (Ilegible). 564

## SANTA MARÍA DE HUERTA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al año 2003, se expone al público, junto con sus justificantes, durante quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados y practicadas cuantas comprobaciones se estimen necesarias, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Huerta, 25 de febrero de 2005.- El Alcalde-Presidente, Pascual Valtueña Gutiérrez. 619

## MOMBLONA

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo

Abierto de este municipio, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto.

Momblona, 25 de febrero de 2005.– El Alcalde, Adalberto Garrido Chércoles. 620

— — —

Rendidos los estados y cuentas anuales de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio económico de 2004 y formada la Cuenta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de los mismos, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Momblona, 25 de febrero de 2005.– El Alcalde, Adalberto Garrido Chércoles. 621

## VELILLA DE LOS AJOS

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto.

Velilla de los Ajos, 24 de febrero de 2005.– El Alcalde, Antonio Ruiz Egido. 627

— — —

## EDICTO

Rendidos los estados y cuentas anuales de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio económico de 2004 y formada la Cuenta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de los mismos, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla de los Ajos, 24 de febrero de 2005.– El Alcalde, Antonio Ruiz Egido. 628

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Están expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para su examen y reclamaciones, en su caso, los padrones de:

1.- Padrones conjuntos de tasas de segundo semestre de 2004, por servicios de recogida de basuras, alcantarillado y abastecimiento de aguas, e IVA correspondiente.

2.- Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2005.

3.- Padrón de la tasa por servicios de recogida de basuras del Barrio de Torraño correspondiente al ejercicio 2004.

4.- Padrón de la tasa por servicios de recogida de basuras del Barrio de Pedraja de San Esteban correspondiente al ejercicio 2004.

San Esteban de Gormaz, 1 de marzo de 2005.– El Alcalde-Presidente, José A. Alcalá Carralcázar. 655

— — —

Se pone en conocimiento de los contribuyentes e interesados la Fijación de los períodos de recaudación voluntaria para el año 2005.

*Primer período:* del 1 de abril al 31 de mayo de 2005. Tributos a recaudar: Impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción Mecánica, Tasa suministro de agua, basura y alcantarillado.

*Segundo período:* del 15 de octubre al 14 de diciembre de 2005. Tributos a recaudar: Tasa por suministro de agua, tasa de basura, alcantarillado y por conservación del Cementerio municipal.

San Esteban de Gormaz, 1 de marzo de 2005.– El Alcalde-Presidente, José A. Alcalá Carralcázar. 656

— — —

Por Quiñón, S.A., se solicita licencia municipal en expte. A-14/02 para legalización y ampliación de las instalaciones y actividad de granja de cría de perdiz roja sita en el Paraje Molino de los Ojos de San Esteban de Gormaz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y del art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pre-

tende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

San Esteban de Gormaz, 28 de febrero de 2005.– El Alcalde-Presidente, José A. Alcalá Carralcázar. 657

— — —

Por COSAN, S.C.L., se solicita licencia municipal en expediente A-18/04 para legalización de las instalaciones y actividad de fábrica de piensos sita en el Polígono Las Naves, s/n de San Esteban de Gormaz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

San Esteban de Gormaz, 25 de febrero de 2005.– El Alcalde-Presidente, José A. Alcalá Carralcázar. 658

## VINUESA

*Don Juan José Rodríguez López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Vinuesa (Soria), por el presente,*

HACE SABER: Que por D<sup>a</sup> Celestina Pérez Serrano, con N.I.F. nº 24.243.146L, se ha solicitado licencia municipal de obra y actividad para Construcción de nave industrial destinada a Centro de Desarrollo Informático, con emplazamiento en parcela "E-6" del Polígono Industrial "La Cepeda" de Vinuesa, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Fidel Romo Lagunas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior en que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Vinuesa, 28 de febrero de 2005.– El Alcalde, Juan José Rodríguez López. 659

— — —

*Don Juan José Rodríguez López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Vinuesa (Soria), por el presente,*

HACE SABER: Que por Don Ernesto de Diego Milla, en representación de "Ganados el Vadillo, S.C." se ha solicitado licencia municipal de obras y de actividad pecuaria "Engorde

de Terneros, con capacidad para 25 vacunos de hasta 6 meses" en suelo no urbanizable de este término municipal, finca sita en Polígono 2, Parcela 91.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior al en que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Igualmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 25.2 de la Ley 5/1.999, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por término de 20 días hábiles, igualmente contados desde el siguiente hábil posterior al en que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes concernientes al uso excepcional en suelo rústico de la licencia urbanística solicitada.

Vinuesa, 28 de febrero de 2005.– El Alcalde, Juan José Rodríguez López. 660

## ALMARZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 47 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

HE RESUELTO:

1º.- Delegar el uso de mis funciones y atribuciones a favor de la Primer Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Laura Díez Romera, para el período de tiempo comprendido entre el día 28 de febrero de 2005 y el 8 de marzo de 2005, ambos inclusive, en el que permaneceré ausente de la localidad por motivos personales.

2º.- La Delegación de atribuciones surtirá efectos en las fechas indicadas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios de la Corporación.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución a la Primer Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Laura Díez Romera, para su conocimiento y efectos.

4º.- Dar cuenta igualmente al Pleno de la Corporación de la presente Resolución.

Almarza, 25 de febrero de 2005.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 661

### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excmo. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria